



ANT

XIX

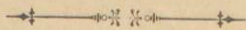
1334

21 cm

R-73.071



# EXPEDICION MARÍTIMA DE CÁDIZ EN 1887.



## ORGANIZACION

DE LOS TRABAJOS

# PARA LLEVAR Á CABO

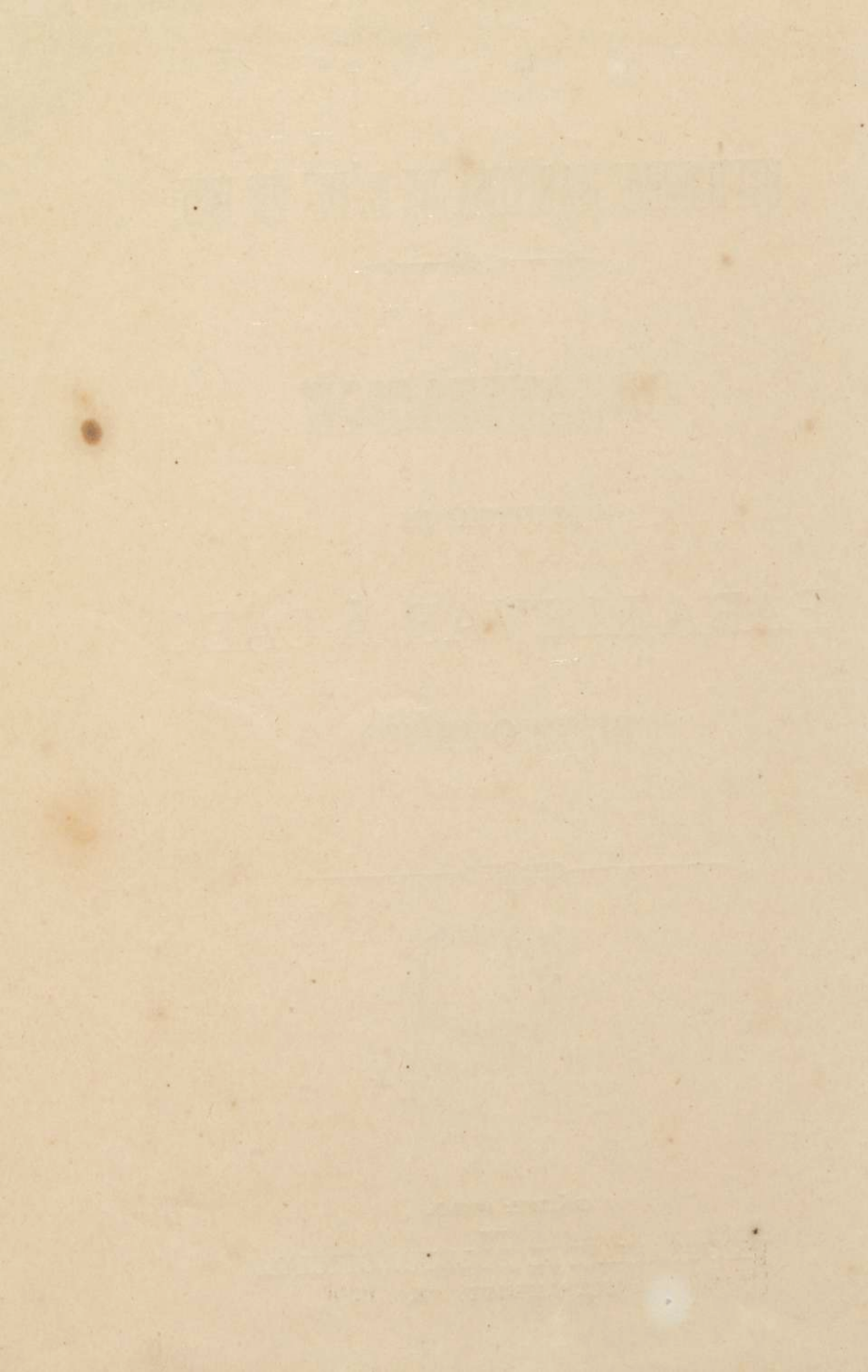
# EL PROYECTO.



CÁDIZ: 1886.

—  
TIPOGRAFIA DEL BOLETIN OFICIAL.

SACRAMENTO, 48.



ORGANIZACION  
DE LOS TRABAJOS  
PARA LLEVAR Á CABO EL PROYECTO  
DE  
**EXPOSICION MARÍTIMA**  
EN CÁDIZ.



Artículo 1.º La Junta Directiva de la Exposicion se dividirá en las siguientes comisiones:

1.º Una Comision ejecutiva, compuesta de un Presidente, dos Vice-Presidentes; tres Vocales y un Secretario. Esta Comision funcionará de una manera permanente; ostentará la representacion de la Junta Directiva, distribuirá los trabajos que á las otras Comisiones corresponda, resolverá todas las cuestiones urgentes y las que puedan sobrevenir en el seno de aquellas, llevará á cabo los acuerdos de las mismas en cuanto no corresponda peculiarmente á ellas y se entenden con las autoridades en todo cuanto pueda referirse á la Exposicion.

2.º Una Comision de Hacienda formada por un Presidente, un Vice-Presidente, tres Vocales, un Depositario, un Contador y un Secretario.

Esta entenderá en todo lo referente á la gestion económica de la Exposicion. Promoverá las subvenciones y suscripciones necesarias, establecerá las tarifas que deban regir, hará la recaudacion y llevará una cuenta exacta del movimiento de caudales.

Hará los pagos por medio de libramientos autorizados por su Presidente y Contador, sirviéndoles de comprobantes las cuentas aprobadas por la Comision que haya mandado el gasto y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de la Comision ejecutiva.

Para los gastos menores ó los urgentes se harán libramientos á justificar en su dia. Quincenalmente hará un balance cuyo resultado pondrá en conocimiento de la Junta Directiva.

3.<sup>o</sup> Comision reglamentaria, constituida por un Presidente, un Vice-Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Se ocupará en reglamentar sobre el órden de la Exposicion, resolverá las consultas ó dudas que puedan ocurrirse á las diferentes comisiones y constituirá la representacion jurídica de la Junta de la Exposicion.

Todas sus resoluciones las comunicará á la Comision ejecutiva.

4.<sup>o</sup> COMISION DE PROPAGANDA.—Se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, dos Secretarios, siendo indeterminado el número de sus Vocales, pues á ella pertenecerán todos los Directores de los periódicos de la provincia que se adhieran al pensamiento y ayuden á su realizacion.

Estará á su cargo todo cuanto se refiera al objeto que indica el calificativo de la Comision.

5.<sup>o</sup> COMISION CONSTRUTORA.—Se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, nueve Vocales y un Secretario.

Se encargará de todo cuanto se refiera á las construcciones que sea preciso hacer, con arreglo al plano general aprobado de la Exposicion. Esta aprobacion, así como la de las modificaciones que puedan hacerse

indispensables, se hará en junta general de las Comisiones ejecutiva, constructora y las dos instaladoras. Convocará y presidirá las subastas que sea necesario, hará los ajustes y adquisiciones de los objetos y vigilará los trabajos, dando cuenta quincenalmente á la Comision ejecutiva del estado de adelanto de los mismos, y procurará que todas las obras estén terminadas antes del 1.º de Julio á fin de que pueda procederse á las instalaciones con el tiempo oportuno.

6.º COMISION INSTALADAORA DE LA EXPOSICION FLO-TANTE.—La constituirá un Presidente, un Vice-Presidente, seis Vocales y dos Secretarios.

Se ocupará en disponer cuanto al mejor éxito de la Exposicion se refiera, señalará á los buques la situacion que deban guardar, llevará escrupulosamente turnos para los buques que deban atracar al muelle, y para los que solo concurren temporalmente á la Exposicion; procurará que en los dias designados esté libre la mar para las regatas ó las experiencias que deban llevarse á cabo; asistirá á unas y á otras y velará por el mejor éxito de todo cuanto se le confie.

7.º COMISION INSTALADORA DE LA EXPOSICION EN TIERRA FIRME.—Estará formada por un Presidente, un Vice-Presidente, ocho vocales y dos Secretarios.

Se ocupará en los mismos asuntos que la Comision anterior en lo relativo á la Seccion segunda de la Exposicion; cuidará del buen orden de la misma, designará á cada expositor el sitio que le haya correspondido, dirimirá las cuestiones que puedan surgir entre los mismos, y señalará con anticipacion debida los dias que deban destinarse á visitas extraordinarias, experiencias, etc.

8.ª COMISION RECEPTORA DE EFECTOS.—Se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente; ocho Vocales y dos Secretarios.

Estará encargada de llevar una nota exacta de todos los boletines de demanda que se le envíen, clasificádolos por secciones, clases y grupos; comunicará á

cada una de las comisiones instaladoras las correspondientes á su seccion; se entenderá con los consignatarios ó capitanes de buques y con los representantes de las casas constructoras en todo cuanto se refiera al envío y recepcion de los objetos que deban exponerse; procurará que estos no sufran el menor deterioro y cuidará, una vez terminada la Exposicion, de la expedicion ó almacenaje de los mismos.

9.<sup>a</sup> COMISION DE POLICÍA DE LA EXPOSICION.—Se compondrá de un Presidente, dos Vice-Presidentes, seis vocales y dos Secretarios.

Se ocupará en todo cuanto se refiera al buen orden y policia de la Exposicion, señalará las puertas de entrada y salida de la misma, los puntos de expedicion de los billetes de entrada para las visitas ordinarias ó las extraordinarias, entregando á la Comision de Hacienda cada tercero dia el producto de las recaudaciones: nombrará los dependientes y guardas que sean necesarios, consultando con la Comision ejecutiva á fin de que no excedan de los que estén incluidos en el presupuesto de gastos, y se entenderán con las autoridades, así para todos los incidentes que puedan ocurrir respecto á faltas de policia ó de otra especie, como tambien para obtener de ellas el auxilio que en ciertos casos pudiera necesitar.

10.<sup>a</sup> COMISION DE ESTADÍSTICA.—Se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, seis Vocales y un Secretario.

Cuidará de llevar una estadística exacta de la Exposicion, recopilando cuantos datos puedan obtenerse, ya de los expositores mismos, ya de algunas corporaciones ó personas competentes, y preparará tanto los materiales que han de servir á la Comision de publicaciones para la confeccion del Catálogo oficial, como para la Memoria general de la Exposicion y sus resultados, que han de enviarse al Gobierno de S. M. apenas terminada aquella, y cuya redaccion corresponde á esta Comision de estadística en union de la de publicaciones.

11.<sup>a</sup> COMISION DE RECEPCIONES.—Estará constituida por un Presidente, un Vice-Presidente, ocho Vocales y un Secretario.

Se ocupará en atender, como es debido, á las Autoridades ó Corporaciones que visiten la Exposicion; dispondrá todo lo referente á festejos, concediendo permiso para conciertos, etc.

12.<sup>a</sup> COMISION DE PUBLICACIONES.—Se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, seis Vocales y un Secretario.

Tendrá á su cargo todas las publicaciones oficiales y se ocupará, en union con la de Estadística, de la redaccion de la memoria general de la Exposicion, siendo de su cargo la confeccion y publicacion del Catálogo oficial de la misma, que deberá estar en disposicion de ser entregado al público el dia de la inauguracion.

Art. 2.<sup>o</sup> Todas las Comisiones darán semanalmente parte á la Comision ejecutiva, del estado en que se encuentran los asuntos que les sean confiados.

Art. 3.<sup>o</sup> Para evitar dilaciones, toda Comision cuyos Vocales hayan sido oportunamente citados para tratar de un asunto particular expresado en la citacion, puede resolver válidamente sobre el mismo solo con la asistencia de los que concurran, sean cuantos fueren.

Art. 4.<sup>o</sup> Para el desempeño de los múltiples asuntos referentes á las Exposiciones se establecerán en local á propósito las oficinas que fueran necesarias, con el personal suficiente y la dotacion decorosa que corresponda, si bien procurando en todo la mayor economía.

Art. 5.<sup>o</sup> Queda autorizada la Comision ejecutiva para buscar los locales que se necesite y nombrar el personal indispensable, así como para todo cuanto se refiera á la Exposicion y no esté previsto en estas instrucciones.

Cádiz y Diciembre 19 de 1886.

# Exposición

MARÍTIMA NACIONAL DE CÁDIZ  
DE 1887.

# Exposición Marítima Nacional de Cádiz

---

La EXPOSICIÓN se instalará en la concesión hecha para construir el muelle conocido por de Lacassaigne, en el sitio denominado vulgarmente por *Punta de la Vaca*, aprovechando así los muros de aquel, de modo que se ha hecho una amplia dársena (1-1) de 920 metros de longitud y 336 de latitud, cuya superficie líquida total es de 310.404 metros, en la que pueden abrigarse aquellas embarcaciones ligeras que necesiten una mar siempre bella. Dentro de esta dársena se mantendrá un nivel constante de agua, siendo el minimum de altura 3,20 metros, y en ella podrán hacerse las pruebas de aparatos, maquinarias, etc., que pidan los expositores, así como tendrán lugar regatas y otros recreos marítimos. La abertura de la dársena, cerrada por un barco-puerta, tiene cerca de siete metros.

En el interior del espacio cerrado por el muro y sobre la parte de playa, se ha rellenado un espacio semi-circular de cien metros de diámetro (8), de cuya circunferencia se desprenden siete pabellones, á manera de radios, de diez metros de ancho y treinta y cinco de longitud cada uno, rodeados por todas partes de agua, (2-2-2-2-2-2-2) menos por el lado que se unen á la circunferencia.

Hacia la parte de tierra hay otro pabellón bi-angular (3), cuya rama horizontal, paralela al diámetro, tiene cien metros de longitud y veinte de anchura y las dos pequeñas ramas que le son perpendiculares, tienen igual ancho y solo treinta metros de longitud.

En dirección perpendicular al pabellón antedicho y á cierta distancia de él, hay contruidos otros dos pabellones (4-4) de cien metros de longitud y veinte de latitud, que dejan entre sí una calle de cincuenta metros de ancho, cerrada interiormente, aunque dejando dos amplias entradas (9-9) por el pabellón de autoridades (5), artísticamente decorado.

Hacia la izquierda, es decir, hacia la parte que mira á la estación del ferro-carril, están establecidas amplias galerías que constituyen el Bazar de ventas (6-6).

En la gran plaza central (8) se establecerán instalaciones al aire libre ó con aiosos cobertizos para los objetos que lo permitan, haciéndose unos jardines por el estilo de los parques ingleses, y se construirá el Salón de Conciertos y conferencias.

Las dos séries de galerías que constituyen el Bazar general, ha sido preciso trasladarlas al espacio que se dirige á la Alameda de San Severiano, ampliando notablemente este, derribando el montículo que estaba á la derecha, reservando el sitio en que se hallaban las galerías á el pabellón destinado exclusivamente á los productos de la provincia de Cádiz, al pabellón de bellas artes, á dos pabellones para expositores extranjeros, y á las instalaciones de la Compañía Trasatlántica, Arsenal de la Carraca y otras.

Muy en breve se publicará el plano definitivo de la Exposición, con todas las notables modificaciones que ha exigido el sin número de instalaciones pedidas, que esceden de los cálculos formados.

Uno de los pabellones que sin duda ha de llamar más la atención de los inteligentes, es el destinado á máquinas y primeras materias. Su bóveda representa un arco de círculo de más de 60 metros de cuerda y su construcción es sumamente sólida, apesar del atrevimiento de su concepción.

La Exposición tiene cuatro puertas: una (10) por la parte que mira á la Estación del ferro-carril, dos las señaladas con los números 9-9 y otra (7) que dá á la Alameda de San Severiano.

La cerca general de la Exposición está situada á treinta metros de la línea férrea, estándose construyendo un apartadero que llegue á las puertas mismas de la Exposición para facilitar la descarga de los bultos que vengan por la parte de tierra. Para los que lleguen por mar habrá un servicio de bateas, que entrando por la compuerta de la dársena en el momento de la marea alta, lleve los efectos al pié mismo de los pabellones á donde con gruas y demás aparatos necesarios podrán ser elevados hasta aquellos de mayor peso.

Enclavada la dársena en la parte más segura y amplia de la bahía de Cádiz, pueden anclar perfectamente al abrigo, lo mismo frente á ella que á uno ú otro lado, los buques de alto bordo y gran calado que formen parte de la instalación flotante, habiendo un servicio numeroso de botes para conducir los visitantes desde el muro de la dársena, que será anchado considerablemente y provisto de barandas, así como de embarcaderos y desembarcaderos.

La solemne inauguración de la Exposición MARÍTIMA tendrá lugar el día 15 del próximo Agosto, y á partir desde esta fecha estará abierta de Sol á Sol.

Durante la noche, y después de cerradas las instalaciones, quedará abierto el Salón de Conciertos y el Bazar, que serán iluminados con la luz eléctrica, así como la dársena, pudiendo verificarse en ésta poéticos paseos y veladas de atractivo singular. Los principales círculos de recreo de la ciudad, tendrán lujosas tiendas en la inmensa galería que ocupa el Bazar; brillantes bandas de música concurrirán al local; tendrán lugar regatas, bailes y multitud de festejos que harán de la época de la EXPOSICIÓN MARÍTIMA NACIONAL, una serie no interrumpida de placeres y honestos pasatiempos.

Pero no se ha olvidado otro género de consideraciones. El Municipio de Cádiz, interesado como el que más en el brillo de las fiestas de la EXPOSICIÓN, ha tomado excelentes medidas que aseguran la abundancia y baratura de las subsistencias durante aquella, y ha procurado el establecimiento de hospederías sumamente económicas, á fin de que puedan concurrir, sin recelo alguno, los individuos de la más modesta fortuna.

El Gobierno de S. M. no sólo favorece con su apoyo moral y material á la EXPOSICIÓN gaditana, sino que viendo en ella lo que realmente significa, ha nombrado comisiones de la Marina de guerra para que examinen detenidamente el estado de la industria española en todo lo que á la navegación se refiere, y proponga del rico muestrario que nuestros industriales expongan, aquellos que han de subvenir á las necesidades de la Marina y sean en periodo muy breve las únicas fuentes á quienes acuda para la construcción de la escuadra española.

Para que los industriales comprendan el interés que para ellos tiene la EXPOSICIÓN, copiamos en seguida la parte dispositiva de la Real Orden dictada por el Ministerio de Marina el día 4 del pasado mes de Marzo:

«1.º La Marina empleará en las construcciones navales que lleve á efecto en los Arsenales del Estado, el acero dulce obtenido por el procedimiento Siemens-Martin con exclusión del Bessemer y del básico.

2.º Dará la preferencia al que por dicho procedimiento se fabrique en España sobre el similar extranjero, siempre que su calidad y precio se consideren aceptables; y á fin de asegurarse de la calidad, se practicarán las pruebas en frío y en caliente, prevenidas en las *Instrucciones* de 31 de Octubre de 1885, para el recibo de los aceros en los Arsenales, reservándose además la Administración la facultad de inspeccionar la fabricación desde que se forme el tocho ó lingote, hasta la conversión de éste en planchas y barras.

3.º A igualdad de calidad en los aceros, dará la preferencia al establecimiento nacional ó que se monte en España, que reuniendo todos los elementos para la producción del tocho ó lingote.

te por el indicado procedimiento Siemens-Martin, cuente además con los necesarios para su transformación en barras y planchas, mientras no haya otro en el país, en igualdad de circunstancias, que pueda obtenerlo en las mismas condiciones.

A igualdad también de calidad, se elejirá la producción más barata; pero existiendo diferencia reconocida, ésta determinará la preferencia, aunque el precio resulte algo más elevado.

4.º El precio que se señala para montar en España la fabricación del acero dulce por el procedimiento Siemens-Martin, no excederá de seis meses, á partir de esta fecha, y aquel establecimiento que empiece á producirlo dentro del indicado plazo, antes que los demás, será preferido, siempre que el material reúna condiciones admisibles de calidad y precio.

5.º Interin no se establezca en España, dentro del indicado plazo, la fabricación del acero dulce Siemens-Martin, la administración de Marina reserva el derecho de adquirir el acero dulce que necesite para sus construcciones, ya sea del extranjero, ya del que se obtenga en el país, por el procedimiento Bessemer, y establecida en España la fabricación de referencia, la Marina, además de los aceros laminados, adquirirá de la industria nacional aquellos de acero fundido que necesite para sus construcciones, y recomendará también su aplicación cuando se considere conveniente en las obras que encomiende á la industria privada.»

En fecha más reciente, el Excmo. Sr. Ministro de Marina ha nombrado una comisión técnica que le informe en su día, sobre los resultados de la EXPOSICIÓN MARÍTIMA.

## REGLAMENTO GENERAL

DE LA

Exposición Marítima Nacional, que ha de tener lugar en Cádiz desde el 15 de Agosto al 31 de Octubre de 1887.

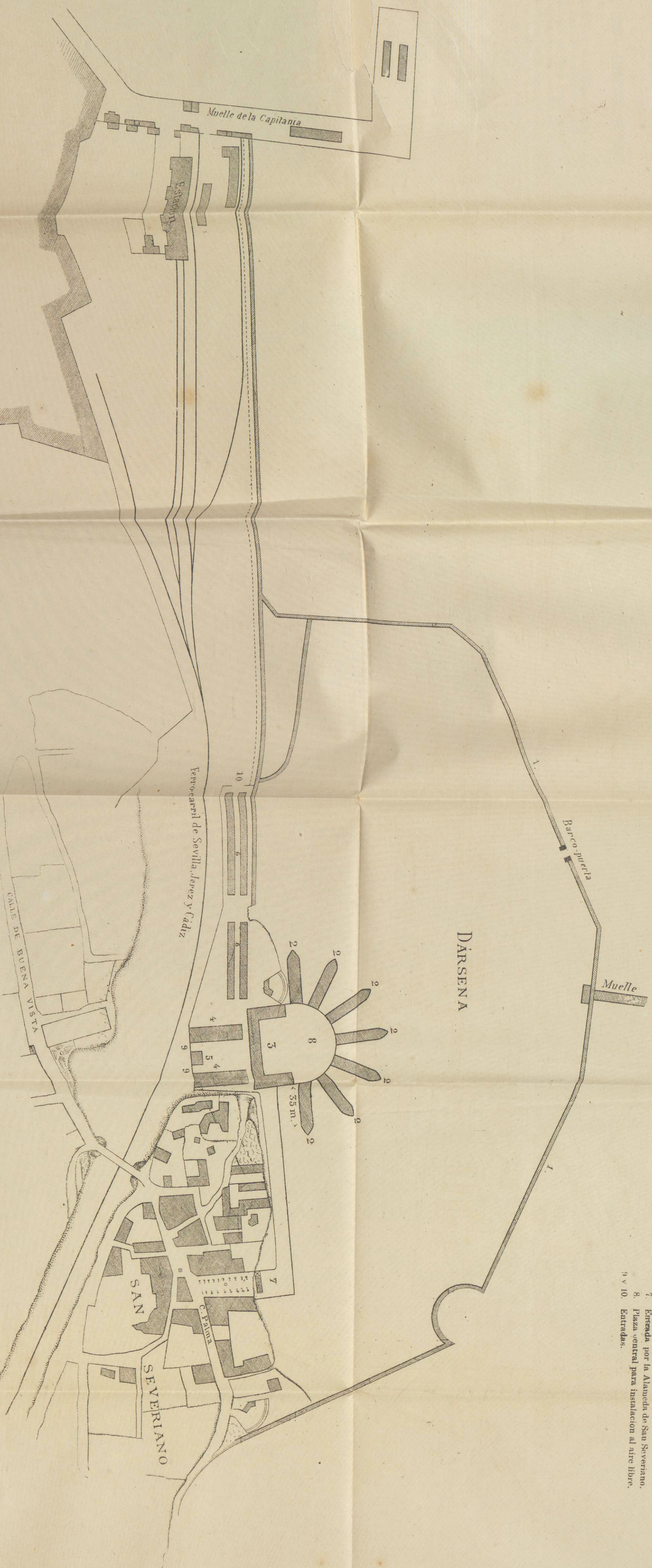
Artículo 1.º La EXPOSICIÓN MARÍTIMA de Cádiz, iniciada y llevada á cabo por la Excmo. Diputación Provincial, con el apoyo y protección del Gobierno de S. M., con el concurso del Excelentísimo Ayuntamiento de la capital y de los demás de todas las poblaciones de la provincia, y con la cooperación de la Sociedad Económica Gaditana, Cámara de Comercio, Liga de Contribuyentes y todas las Sociedades rentísticas y de recreo de Cádiz, y auxiliada por la prensa de la misma y por todas las personas notables, tendrá lugar en Cádiz desde el día 15 de Agosto



PLANO DE EMPLAZAMIENTO DE LA EXPOSICION MARÍTIMA, -CÁDIZ 1887.

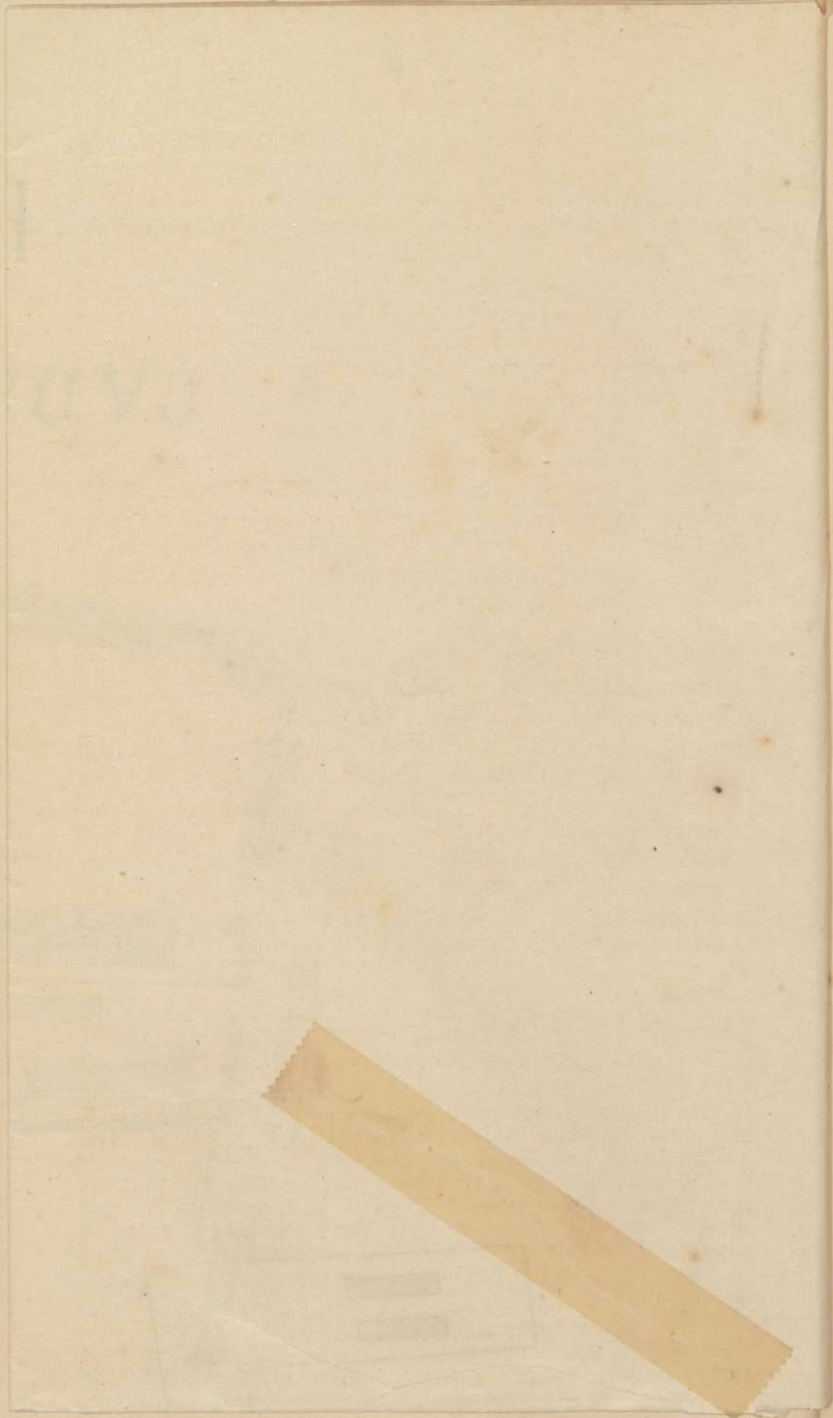
EXPLICACION

1. 1. Muro cerrado de la darsena.
2. 2. Pabellones.
3. 3. Pabellon angular para maquina.
4. 4. Pabellones laterales.
5. 5. Pabellon de autoridades.
6. 6. Buzares.
7. 7. Entraza por la Alameda de San Severiano.
8. 8. Plaza central para instalacion al aire libre.
- 9 v 10. Entradas.



CAVIZ

Escala de 1 por 500 metros



al 31 de Octubre de 1887, pudiendo ser prorrogada hasta el 15 de Noviembre, á juicio de la Junta Directiva y de acuerdo con los expositores.

Art. 2.º Se admitirán á ella todas las industrias nacionales que tengan alguna relación con la construcción y equipo de buques de todas clases, con la navegación y con la pesca.

También se admitirán los buques de construcción extranjera, pero abanderados en España, sin que tengan opción á premio en el concepto de construcción, pero sí en cualquiera otro que lo merezcan.

Art. 3.º La Exposición se dividirá en dos grandes secciones: Primera. *Exposición flotante*.—Segunda. *Exposición en tierra firme*.

Art. 4.º La Exposición flotante se establecerá en la bahía para los buques de alto porte, y en la dársena de San Severiano, á donde podrán entrar fácilmente los buques cuyo calado no exceda de tres metros y su manga de seis.

La Exposición en tierra firme tendrá lugar en los terrenos próximos á la referida dársena y en los pabellones y plaza construidos en la misma, en donde se formarán las galerías, Palacio de la Exposición, campo de experiencias, Salón de Conciertos y Conferencias y todos sus accesorios.

## PRIMERA SECCION.—EXPOSICION FLOTANTE,

Art. 5.º Se admitirán á ella los buques y objetos que se indiquen en la primera sección de la clasificación adjunta.

Art. 6.º Los capitanes de buques, sus propietarios ó consignatarios, así como los fabricantes ó propietarios de máquinas ú otros objetos, ó los representantes de aquellos, harán conocer antes del 30 de Julio su propósito de asistir á la Exposición, remitiendo firmado, á la Junta Directiva, un Boletín de demanda, contestando al cuestionario que en el mismo se hace, sometién dose á los Reglamentos de la Exposición, é indicando si su estancia ha de ser temporal ó permanente mientras dure la Exposición, y señalando en el primer caso la fecha en que debe venir el buque y el tiempo que pudiera permanecer en el puerto, que nunca será menor de ocho días.

Los Boletines de demanda y Reglamentos se enviarán indistintamente á cuantos lo soliciten.

Art. 7.º También indicarán los expositores el espacio horizontal ó mural que en tierra pueda serles preciso, así como si necesitan practicar alguna experiencia, y cual sea ella.

Art. 8.º Para los buques que deban ser expuestos se indicará precisamente si han de entrar en la dársena, por permitirlo sus dimensiones y calado, y en el caso de que tengan que permanecer en bahía, si están dispuestos á recibir visitas por parte de los concurrentes á la Exposición, y en su caso si les conviene atracar al muelle, para señalarles sitio y colocación oportuna. Los buques que reciban visita de los expositores, arbolarán una bandera blanca á popa.

Art. 9.º Todos los buques expuestos izarán de Sol á Sol las banderas nacional y de la matrícula respectiva.

Art. 10. Los expositores de buques ó de otros objetos, suministrarán á su llegada, si no lo hubieran hecho antes, todos los datos que tiendan á hacer formar un juicio exacto de ellos al Jurado, cuya visita recibirán en la época que señale, según que la exposición de aquellos sea temporal ó permanente. Estos datos son indispensables, porque habrán de formar parte también de la Memoria general que habrá de presentarse al Gobierno de S. M. una vez terminada la Exposición.

Art. 11. Si de lo que tratan es de hacer mérito de alguna circunstancia especial del buque, como construcción, velocidad, comodidades, equipaje, etc., harán también las indicaciones conducentes al caso.

Art. 12. Se señalarán día y hora para las experiencias que estén en el interés de los expositores llevar á cabo.

Art. 13. Los comandantes ó capitanes de los buques se presentarán á hacer las enmiendas compatibles con su completa seguridad que puedan exigir los turnos de exposición, las experiencias que deban practicarse, ó las fiestas que hayan de tener lugar, debiendo avisárseles con tiempo por la Comisión instaladora de la Exposición flotante.

Art. 14. Los buques que no puedan ser visitados interiormente, se situarán de modo que puedan ser perfectamente inspeccionados por fuera, por los que en lanchas, botes ó remolcadores paseen á su alrededor.

Art. 15. Aun en estos buques se permitirá, siempre que sea preciso, la entrada á los individuos del Jurado y de la Comisión técnica, así como de los oficiales del puerto ó los prácticos que necesitaran para auxiliarlos en alguna maniobra urgente.

Art. 16. Apénas llegado un buque, se facilitarán á su consignatario ó capitán las tarjetas de circulación por la Exposición que necesiten para el equipaje de los mismos. Esas tarjetas son personales é intransmisibles y llevarán la firma del interesado, así como la del capitán.

Art. 17. Los días que se señalen tendrán lugar regatas á re-

mo ó vela, así como experiencias para salvamento de náufragos, para apreciar las condiciones maríneas de uno ó más buques, para comparar el valor de uno ú otro combustible ó agente de movimiento, para apreciar las ventajas de cualquiera medio de iluminación, etc.; y de todo se dará aviso anticipadamente á los buques expuestos, ya para que se franqueen para las regatas y experiencias, ya para que puedan asistir á éstas si les conviene ó es de su agrado.

Art. 18. La Exposición flotante durará de Sol á Sol, todos los días, incluso los festivos.

Art. 19. La Comisión técnica suministrará cuantos datos se deseen, cuantos auxilios fueren necesarios y cuantos guardas se les pida, aunque estos últimos por cuenta de los peticionarios.

## SEGUNDA SECCION.—EXPOSICION EN TIERRA FIRME

Art. 20. Los que deseen concurrir como expositores, remitirán su Boletín de demanda como se indica en el art. 6.º, antes del 30 de Junio, y podrán enviar sus efectos desde esta fecha en adelante.

Art. 21. Los expositores no podrán retirar sus efectos antes del día en que se termine definitivamente la Exposición. Si un mes después de terminada ésta, no se hubieran hecho cargo de los objetos que hubieren presentado, se les almacenará por cuenta del expositor durante un año, y concluido este plazo sin recojerlos, se procederá á la venta en pública subasta, y deduciéndose del importe obtenido los gastos causados, se depositará el resto en el Banco de España por espacio de tres meses, y una vez finado éste último plazo, se entregará dicho resto á los establecimientos de beneficencia de la capital.

Art. 22. Los expositores que necesiten agua, carbón ó vapor para hacer funcionar sus aparatos, lo harán constar en su Boletín de demanda, expresando la cantidad que necesiten y se les facilitará con arreglo á la tarifa respectiva.

Art. 23. No se admitirán, para ser expuestas, las materias explosivas, ni en general todas las que puedan ser nocivas á los otros productos expuestos, ó peligrosas para el público.

Art. 24. Los expositores quedan en libertad para hacer sus instalaciones por su cuenta, sujetándose al plano de la Exposición, que se le facilitará á quien lo exija, á fin de que no desdigan las partes del conjunto; pero la petición de terreno para estas instalaciones habrá de hacerse precisamente antes del día 31 de Mayo.

Art. 25. Los expositores pueden hacer constar de cuantas maneras les convenga, su nombre ó la razón social de su casa, las condiciones especiales de la misma y el precio de los efectos, y repartir los prospectos que quieran, así como dar cuantas noticias crean conducentes á ilustrar al público sobre la bondad de sus artefactos ó á facilitar el trabajo del Jurado.

La Junta Directiva se reserva el derecho de inspeccionar esos prospectos y retirar, sin ulterior apelación, aquellos, si por casualidad los hubiese, en que se faltare á la moral ó á elevadas conveniencias.

Art. 26. Los expositores pueden vender sus productos y marcarlos con la nota de «vendidos»; pero no podrán retirar, en manera alguna de su instalación hasta que la Exposición termine, aquellos de los que no posean más que un ejemplar.

Art. 27. La Junta Directiva cuidará de evitar que los objetos expuestos sufran avería en la parte que no dependa de la naturaleza misma de ellos, de su mala instalación ó de accidentes imprevistos, y para el efecto tendrá los dependientes y guardas necesarios, independientemente de los que puedan ó deban tener los expositores.

Art. 28. A cada expositor ó á su representante se le dará una tarjeta de libre circulación, gratuita, que será personal é intransmisible y llevará la firma del expositor y su fotografía. Para los operarios y guardas que pueda necesitar, también se les proveerá de tarjetas de circulación, con los mismos requisitos, pero abonando por ellas el precio marcado en la tarifa.

Art. 29. Los efectos serán enviados por cuenta y riesgo del expositor. La Junta Directiva procurará obtener el mayor número de ventajas posibles en el precio de transporte de ferro-carriles y compañías de navegación.

Art. 30. La Exposición en tierra firme durará de Sol á Sol, incluso los días festivos.

Por las noches, sin embargo, podrán darse algunos conciertos ó hacerse experiencias de iluminación eléctrica ú otras análogas, pero en estos casos se señalará la parte del local de la Exposición que pueda ser accesible al público.

Art. 31. La Junta Directiva publicará un Catálogo oficial de todos los objetos expuestos, con cuantos datos sean necesarios, para formar una completa idea de ellos. Al efecto los expositores deberán enviar estos datos á la Junta antes del 30 de Julio, pues de otro modo no tendrán derecho á que figuren en el Catálogo.

Art. 32. De estos Catálogos se entregará un ejemplar gratis á cada uno de los expositores, pudiendo estos adquirir luego cuantos necesiten, al precio que se indicará.

Art. 33. En el Boletín de demanda, indicará el expositor cuantos metros cuadrados de terreno necesite, la altura que debe tener la instalación y si ha de estar cubierta ó al aire libre.

Art. 34. Se podrán establecer en el local de la Exposición kioscos de anuncios, cafés y restaurants, siendo su construcción por cuenta de los peticionarios, que deberán dirigir su demanda á la Junta antes del 1.º de Junio, sometiéndose á las condiciones que respecto á ornato se les impongan y abonando las cantidades indicadas en la tarifa.

Art. 35. También se construirá en el sitio más oportuno, un salón que sirva para reuniones, conferencias públicas, conciertos, etc.

## DEL JURADO Y LOS PREMIOS.

Art. 36. Se formará un Jurado para la adjudicación de premios y en él tendrán su debida representación los expositores. El Jurado se constituirá á los diez dias de abierta la Exposición, debiendo empezar sus trabajos desde el 1.º de Setiembre y darlo por terminado antes del dia 1.º de Octubre, en cuya fecha tendrá lugar la solemne distribución de premios.

Art. 37. Dicho Jurado se dividirá en tantas secciones como clases, pudiendo reunirse dos ó tres de estas en una sola, si el número de expositores no fuera muy grande. Cada sección de estas se compondrá de ocho individuos, mitad designados por la Junta de la Exposición, entre las personas más competentes y la otra mitad elegidos por los expositores, siendo presidida la sección por el individuo más caracterizado de ella ó el que sus compañeros designen, y haciendo de Secretario el más joven. Un individuo podrá pertenecer á más de una sección.

Art. 38. Ningún Jurado podrá recibir premio por los objetos que exponga.

Art. 39. Del 15 al 20 de Agosto remitirán los expositores bajo un sobre cerrado, á la Junta Directiva de la Exposición, el nombre del individuo que designe para Jurado; y el 20 de Agosto la Junta Directiva abrirá los pliegos y formará una candidatura para cada sección del Jurado, con los ocho individuos que hayan obtenido mayor número de votos, de entre los cuales, y por votación secreta, elegirán cuatro Jurados los expositores de cada sección. Antes del dia 15 de Agosto la Junta Directiva habrá indicado, con toda la publicidad posible, el número de secciones en que debe dividirse el Jurado.

Art. 40. Los premios consistirán:

1.º En diplomas de honor.

2.º En idem de medallas de oro.

3.º En idem, idem de plata.

Art. 41. El expositor premiado con diploma y medalla de oro ó de plata, que quiera proveerse de la correspondiente, abonará el precio material de ésta.

Art. 42. Además de estos premios, se entregará una medalla de bronce, llamada de Concurrencia, á todos los expositores, como recuerdo de la Exposición, y un certificado de haberse presentado en ella.

Art. 43. También se darán diplomas de cooperación á los artistas que se hayan distinguido en la confección de los objetos expuestos.

Art. 44. La Comisión ejecutiva de la Junta Directiva asesorada de la Comisión de Reglamento, ó de cualquiera otra á que corresponda el asunto, solucionará todas las dudas que puedan ocurrir sobre la interpretación del Reglamento, y resolverá sobre aquellos casos no previstos en el mismo.

Art. 45. La Junta Directiva procurará obtener todas las ventajas posibles para los expositores, en tarifas de muelles, ferrocarriles y almacenes, etc.

Art. 46. Cada expositor no abonará por el terreno ocupado, siempre que no exceda de 25 metros cuadrados de extensión horizontal, más que una peseta semanal por gastos de policía. Excediendo de esa extensión, abonará 5 pesetas por cada 20 metros de exceso.

No se impondrá ninguna otra gabela.

Art. 47. En el Bazar de ventas se admitirá, aunque no con el carácter de Exposición, y abonando los derechos de su tarifa especial, los objetos que deseen vender los que lo soliciten. La galería del Bazar estará abierta también de noche y profusamente iluminada.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.º Se darán diplomas honoríficos especiales á los Municipios, Juntas de propaganda, etc., que lo merezcan, á juicio del Jurado.

2.º A los expositores extranjeros se les concederá:

A. La Medalla de concurrencia, común á todos los expositores.

B. Diplomas de cooperación.

C. Menciones honoríficas.

Se formará un Jurado especial para la concesión de estas distinciones.

# CLASIFICACION.

## PRIMERA SECCION.—EXPOSICION MARITIMA.

### CLASE PRIMERA.

*Grupo* 1.º—Buques de guerra de vela.

*Id.* 2.º—*Id.* id. de vapor.

### CLASE SEGUNDA.

*Grupo* 1.º—Buques mercantes de vela.

*Id.* 2.º—*Id.* id. de vapor.

*Id.* 3.º—Buques de pesca de vela ó vapor.

*Id.* 4.º—*Id.* para pilotos prácticos.

*Id.* 5.º—Remolcadores.

*Id.* 6.º—Buques de recreo de vela ó vapor.

*Id.* 7.º—Buques para rios.

### CLASE TERCERA.

*Grupo* 1.º—Máquinas flotantes de guerra (torpedos) y buques torpederos.

*Id.* 2.º—Diferentes invenciones marítimas.

*Id.* 3.º—Buques submarinos.

### CLASE CUARTA.

*Grupo* 1.º—Lanchas, botes ó canoas.

*Id.* 2.º—Embarcaciones menores para descarga.

*Id.* 3.º—*Id.* de auxilio con bombas de achique y contra incendios.

*Id.* 4.º—*Id.* para pesca.

*Id.* 5.º—Botes insumergibles ó aparatos para ellos.

*Id.* 6.º—*Id.* preparados para arriarlos en la mar.

### CLASE QUINTA.

*Grupo único.*—Botes de regata á vela y remos.

### CLASE SEXTA.

*Grupo* 1.º—Salvamento de buques.

*Id.* 2.º—Aparatos para poner á flóte los buques sumergidos, aparatos para salvamento de náufragos, salvavidas, fajas de na-

tación, chalecos y colchones insumergibles, botes salvavidas, aparatos lanza-cabos, etc.

CLASE SÉTIMA.

*Grupo único.*—Boyas, balizas, campanas de aviso, silbatos, bocinas, faros flotantes, boyas de salvamento, machinas flotantes, balsas, algibes, diques flotantes.

CLASE OCTAVA.

*Grupo único.*—Aparatos para trabajar en el fondo del mar; escafandra, campanas de buzos y demás accesorios.

CLASE NOVENA.

*Grupo único.*—Dragas y aparatos para la limpieza de los puertos.

*Nota.*—Todos aquellos objetos correspondientes á esta sección, que por sus condiciones ó dimensiones especiales no puedan ser presentados convenientemente en la bahía ó en la dársena, se instalarán en la de Tierra.

## SECCION SEGUNDA.—EXPOSICION EN TIERRA FIRME.

~~~~~

CLASE PRIMERA.

*Grupo 1.º*—Máquinas propulsoras para los buques y aparatos mecánicos, empleados en la Marina para el servicio de los puertos y ríos.

*Id.* 2.º—Piezas sueltas de máquinas.

*Id.* 3.º—Bombas.

CLASE SEGUNDA.

*Grupo 1.º*—Modelos, planos y dibujos relativos á buques de guerra, mercantes y de recreo, y aparatos aplicables á la navegación.

*Id.* 2.º—Planos y dibujos de trabajos oficiales y particulares, ejecutados ó proyectados para los puertos, radas ó ríos.

*Id.* 3.º—Todas las obras, libros, cuadros, planos y dibujos referentes á navegación, táctica, derechos marítimos, legislación, regimen colonial, administración, sanidad, higiene, relaciones consulares, pesca, hidrografía, salvamento, electricidad, etc.

CLASE TERCERA.

*Grupo 1.º*—Material de armamento, arboladura, jarcias fir-

mes y de labor, aparejos, velámen, anclas, cadenas, etc.

*Id.* 2.º—Aparatos para arrizar toda clase de velas.

*Id.* 3.º—Conservación de las construcciones navales.

*Id.* 4.º—Grasas, pinturas, aceites y demás materias para uso y conservación de los buques, jarcias y arboladuras.

#### CLASE CUARTA.

*Grupo* 1.º—Mobiliario aplicable al servicio de los buques.

*Id.* 2.º—Vestuario de las tripulaciones.

*Id.* 3.º—Viveres frescos y conservados. Cafées, cacao y almibares.

*Id.* 4.º—Bebidas fermentadas. Vinos y licores. Tabacos.

#### CLASE QUINTA.

*Grupo* 1.º—Barómetros, termómetros, brújulas, círculos, instrumentos de reflexión, correderas, etc.

*Id.* 2.º—Banderas, señales, faroles de situación, etc., etc.

#### CLASE SEXTA.

*Grupo único.*—Salvamento, salvavidas, aparatos de natación, trajes impermeables y todo lo concerniente al mismo.

#### CLASE SÉTIMA.

*Grupo* 1.º—Higiene, farmacia y cirugía.

*Id.* 2.º—Desinfección de los buques, ventiladores mecánicos.

#### CLASE OCTAVA.

*Grupo* 1.º—Blindaje de los buques.

*Id.* 2.º—Material de construcción para buques de hierro y de madera. Primeras materias.

*Id.* 3.º—Máquinas, útiles y herramientas para estas construcciones.

#### CLASE NOVENA.

*Grupo* 1.º—Material y armamento de los buques empleados en la pesca costera.

*Id.* 2.º—Aparatos diversos para todas las pescas.

*Id.* 3.º—Salazones á bordo y en tierra, cebos.

*Id.* 4.º—Preparaciones diversas de la pesca, sal marina, sal gemma, envases especiales, etc.

*Id.* 5.º—Modelos de fábricas de salazón.

#### CLASE DÉCIMA.

*Grupo único.*—Piscicultura y ostricultura.

CLASE ONCE.

*Grupo único.*—Electricidad, material productor. Telégrafo, teléfono, instalaciones eléctricas para alumbrados ú otros usos. Para-rayos.

CLASE DOCE.

*Grupo único.*—Machinas, gruas, cabrestantes y demás aparatos para carga y descarga.

CLASE TRECE.

*Grupo 1.º*—Maderas de construcción y de ornamentación, peninsulares y ultramarinas.

*Id. 2.º*—Cáñamo, abacá, esparto, etc., etc.

CLASE CATORCE.

*Grupo único.*—Carbones.

CLASE QUINCE.

*Grupo único.*—Artillería naval.

CLASE DIEZ Y SEIS.

*Arte retrospectivo.*

*Grupo 1.º*—Modelos y planos de buques.

*Id. 2.º*—Instrumentos náuticos y documentos históricos.

CLASE DIEZ Y SIETE.

*Grupo único.*—Objetos que se refieran á la construcción de buques y navegación, que no estén comprendidos en los grupos anteriores.

CLASE DIEZ Y OCHO.

*Grupo único.*—Objetos asimilables á los indicados en las clases anteriores.

## PABELLON ESPECIAL

para los productos de la Provincia de Cádiz.

Se establecerá en el lugar que ocupa hoy la galería n.º 6 del plano general de la Exposición; y las instrucciones que se han dado para el envío y colocación de los objetos, son las siguientes:

1.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, puestos de acuerdo con las Juntas de propaganda de la Exposición, se dirigirán á todos los industriales, agricultores, propietarios de

minas ó de terrenos á donde existan aguas minerales, de cante-  
 ras, de objetos arqueológicos, etc., así como á los artistas, dueños  
 de objetos artísticos, anticuarios, etc., para solicitar su concurso  
 á la Exposición.

2.<sup>a</sup> Recojerán nota exacta del número, clase y naturaleza de  
 los objetos que vayan á exponerse, así como todos aquellos datos  
 convenientes para formar una idea de la cuantía é importancia de  
 todas las producciones, y todas las indicaciones que puedan ser  
 útiles á los propietarios, á fin de que en el Catálogo y en la Me-  
 moria oficiales de la Exposición, queden consignados el valor y  
 la verdadera importancia, agrícola, industrial ó artística de cada  
 pueblo de la provincia, al mismo tiempo que la clase y entidad de  
 los productos naturales de su suelo.

3.<sup>a</sup> Los expositores que á bien lo tengan, pueden, sin embar-  
 go, dirigirse directamente á la Comisión Ejecutiva de la Exposi-  
 ción para la demanda de sitio, etc., sin que en uno ó en otro caso  
 renuncien á ninguno de los derechos que le concede el Regla-  
 mento, pudiendo sin embargo solicitar instalación en pabellones  
 diferentes del destinado á la provincia, así como hacerla especial;  
 pero en estos dos últimos casos se entiende que renuncian al abo-  
 no por la provincia de los gastos de la conducción de ida y vuelta.

4.<sup>a</sup> Una vez recojidos por la Alcaldía y Junta de propaganda,  
 los boletines de demanda de cada uno de los expositores, forma-  
 rán con los datos que ellos arrojen, un Boletín general, en el que  
 se harán todas las indicaciones necesarias y que servirá para ha-  
 cer la instalación especial de cada uno de los pueblos de la pro-  
 vincia.

5.<sup>a</sup> Una vez admitido este Boletín por la Comisión ejecutiva  
 de la Exposición, se ordenarán los gastos de instalación y de con-  
 ducción, que serán de cuenta de la provincia, así como en su día  
 los de retorno de los objetos.

6.<sup>a</sup> Los expositores en el pabellón de la provincia, no tendrán  
 que abonar otros derechos que los de venta, según la tarifa espe-  
 cial, si desean vender sus objetos en el local de la Exposición.

7.<sup>a</sup> Los objetos que por su naturaleza pertenezcan á la Ex-  
 posición Marítima, podrán ser destinados á sus respectivos pabe-  
 llones, á juicio de la Comisión instaladora, pero sin dejar por eso  
 de figurar en el Catálogo de productos de la provincia, y obtener  
 las mismas ventajas que estos.

8.<sup>a</sup> Los Sres. Diputados provinciales de cada circunscripción,  
 procurarán en los pueblos de ella, todo lo conducente al más  
 completo éxito, entendiéndose al efecto con los Alcaldes, Juntas  
 de propaganda, etc., etc., y adoptando las disposiciones que  
 crean más convenientes para el objeto.

9.<sup>a</sup> Aparte de los premios á que puedan tener derecho los expositores, se concederán Diplomas honoríficos especiales á los Municipios y Juntas de propaganda que lo merezcan á juicio del Jurado, por sus trabajos en pró del mejor resultado.

10.<sup>a</sup> Antes del 31 de Mayo, enviarán los Alcaldes á la Comisión ejecutiva, los boletines de demanda generales, sin perjuicio de poderseles admitir dentro del mes de Junio otro adicional, en el que se incluyan aquellos objetos que la premura del tiempo haya impedido incluir en el primero.

11.<sup>a</sup> La Comisión ejecutiva de la Exposición y especialmente la Presidencia, tendrán mucho gusto en contestar cuantas consultas se les hagan, sobre los asuntos anteriores.

### Pabellón especial de Pinturas, Planos y Dibujos Marítimos.

---

Se destinará un pabellón especial para estos objetos, así como para las obras, folletos, proyectos, etc., etc., y los expositores se considerarán de lleno incluidos en la Sección 2.<sup>a</sup>, Clase 2.<sup>a</sup>, Grupos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la Clasificación.

## EXPOSITORES EXTRANJEROS.

---

Se están construyendo dos amplios pabellones para la exposición de los objetos extranjeros, cuya instalación se ha solicitado.

Los expositores extranjeros tendrán derecho:

1.<sup>o</sup> A la Medalla de concurrencia que se dé á todos los expositores.

2.<sup>o</sup> A Diplomas de cooperación.

3.<sup>o</sup> A Menciones honoríficas acompañadas de su correspondiente diploma.

Estas dos últimas recompensas serán decretadas por un jurado especial constituido en la misma forma que marca el artículo 40 del Reglamento, y la mención honorífica con diploma, será el más alto honor que se conceda á los expositores extranjeros, estando el diploma de cooperación en segundo término.

Los expositores extranjeros, tendrán derecho como los nacionales á la toma de comisiones ó venta de los objetos y con las mismas condiciones indicadas en el Reglamento.

Los efectos extranjeros que se remitan á la Exposición, están

libres de derechos de Aduanas, según la disposición tercera de los Aranceles, y debe sujetarse su despacho á lo que marca el artículo 124 de las Ordenanzas, que dice:

«ARTÍCULO 124. Los objetos de procedencia extranjera que vengan á las Exposiciones españolas, se despacharán sujetándose á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los expositores ó dueños de efectos y mercancías destinados á las Exposiciones nacionales, acudirán al Comisario del Gobierno ó al Presidente de la Corporación Oficial que celebre ó dirija la Exposición, ó bien á sus respectivos representantes debidamente autorizados, facilitándoles los antecedentes necesarios para que presenten en la Aduana de entrada las declaraciones establecidas para el comercio de importación, y prestar una obligación á responder de los derechos en el caso de que los efectos y mercancías no se exporten en el plazo de *tres meses*, á contar desde el día en que se cierre la Exposición.

2.<sup>a</sup> La exportación podrá hacerse por la misma Aduana ó por otra: en este último caso, la administración pedirá á la que hizo el despacho de entrada, copia exacta de las declaraciones, y verificará el reconocimiento, dando aviso á la otra oficina del resultado para la cancelación de los documentos.

Los efectos que no se exporten en dicho plazo y las diferencias de menos que resultan á la salida pagarán los derechos de aranceles.

3.<sup>a</sup> Cuando las Exposiciones no se celebran por el Gobierno ni por corporaciones oficiales, el Ministro de Hacienda se reserva el derecho de indicar las Aduanas por donde han de entrar y salir los objetos, y la obligación para responder del impuesto será garantizada por dos comerciantes del punto donde se verifique la entrada, á satisfacción del Administrador de la Aduana.»

## BAZAR GENERAL DE VENTAS

---

En la espaciosa galería lindante con la plaza de San Severiano, pero siempre dentro del local de la Exposición, se establecerá un elegante Bazar de Ventas, compuesto de 40 tiendas, alternadas con lujosas casetas para las sociedades de recreo de Cádiz y los particulares.

En dicho Bazar podrán venderse objetos de todas clases, aunque no pertenezcan á la Exposición.

El Bazar estará abierto desde el amanecer hasta las doce de la

noche, iluminándose durante ésta por luz eléctrica.

A la puesta del Sol se cerrarán todos los pabellones de la Exposición, á escepción del de autoridades, del salón de conciertos, del jardín, del café y de los restaurants, situándose diferentes bandas de música en lugares en que no perjudiquen á los espectáculos que puedan tener lugar en el referido salón de conciertos.

De este modo resultará una poética velada, llena de atractivos, que ha de proporcionar, de seguro, brillante concurrencia, á la que ese mismo Bazar dará nuevo incentivo.

A la cabeza de este Bazar figurará una elegante tienda marroquí, para la Exposición y venta de objetos de aquel país.

Los señores que deseen arrendar cualquiera de las tiendas indicadas, presentarán su petición á la Junta Directiva de la Exposición, ántes del 30 de Junio, manifestando precisamente, la clase de objetos que se proponen vender y comprometiéndose á aboar los derechos que se indican en la tarifa que se copia al pié.

Si los objetos que van á venderse son extranjeros, se garantizará también, á juicio de la Comisión Ejecutiva, el importe de los derechos de Aduana de los géneros vendidos, que deben necesariamente abonarse al hacer la liquidación entre lo importado para la Exposición y lo que se reexporte para el sitio de su procedencia.

Se facilitarán almacenes fuera de la Exposición, á los industriales que los necesiten.

### **Tarifa especial del Bazar general de ventas.**

ALQUILER DIARIO DE CADA TIENDA, 15 *pesetas*.

pagaderos por meses anticipados, y comprometiéndose el arrendatario á disfrutarla durante el tiempo de la Exposición.

## **VENTAJAS CONCEDIDAS**

por las diferentes Compañías navieras y Empresas de ferro-carriles.

### **FERRO-CARRILES.**

La Compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante ha acordado para facilitar el transporte de los objetos destinados á la Exposición, verificarlo con la rebaja de 50 por 100 en el precio de las tarifas generales vigentes, así en grande como en

pequeña velocidad, tanto á la ida como á la vuelta, mediante las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los remitentes de mercancías y de todos los objetos destinados á la Exposición deberán presentar al facturar las remesas, un certificado del Alcalde presidente del Ayuntamiento de la población donde resida el expositor, ó del Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Exposición, en el que conste que los objetos van destinados á la misma.

Dicho documento irá unido á la hoja de ruta que acompaña á la mercancía. Las expediciones de objetos habrán de presentarse por los remitentes perfectamente acondicionadas, y llevando cada bulto de que se componga las marcas y rótulos muy legibles, en que se indicarán:

Primero.—El punto de salida.

Segundo.—El nombre, apellido y domicilio del remitente.

Tercero.—La clase de efectos, productos ú objetos contenidos en cada bulto.

Cuarto.—La consignación que deberá hacerse precisamente al Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Exposición Marítima Nacional de Cádiz.

2.<sup>a</sup> El precio del transporte de ida y vuelta será satisfecho á la salida.

3.<sup>a</sup> La Estación de salida dará, además del talón, un boletín para el regreso gratuito de los artículos indicados en la condición 1.<sup>a</sup> y el cual deberá ser entregado á la Estación consignataria cuando aquí se efectúe, y acompañará á la documentación de la remesa.

4.<sup>a</sup> Los conductores que acompañen á los objetos, deberán ir provistos de los correspondientes billetes.

5.<sup>a</sup> Quedan exceptuados de la rebaja de que se trata:

Primero.—Los objetos, efectos ó productos comprendidos en la tarifa de valores, los cuales deberán facturarse como tales y expedirse en gran velocidad precisamente, observándose respecto á su acondicionamiento todas las reglas que marca la tarifa general de gran velocidad para estas expediciones.

Segundo.—Las masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, las cuales se tasarán por las tarifas generales y con un recargo de 50 por 100, en concepto de transportes excepcionales. Las masas cuyo peso exceda de 8.000 kilogramos no podrán transportarse sino mediante una orden especial de este Servicio en cada caso.

Tercero.—Los objetos cuya longitud exceda de la del material de la Compañía, respecto de los cuales deberá consultarse á este Servicio en cada caso.

Cuarto.—Los objetos cuyo peso no llegue á 125 kilogramos por metro cúbico, los cuales se efectuarán á los precios de las tarifas generales, con el aumento del 50 por 100.

Quinto.—Los objetos de lujo, como son las estatuas, cuadros, bronce y otros de ornamentación, se tasarán con arreglo á la tarifa general.

Sexto.—Los objetos de arte y de verdadero mérito artístico se declararán como valores y se tasarán con arreglo á la tarifa de metálico y valores.

6.<sup>a</sup> Queda eximida la Compañía de toda responsabilidad en caso de accidente, avería ó retraso en la expedición, transporte y entrega de los efectos facturados con destino á la Exposición, ó devueltos después de terminada, y que disfruten del precio reducido concedido por el presente aviso.

7.<sup>a</sup> Para poder disfrutar de reducción, deberá firmar el remitente en la declaración, una nota que diga así:

«Pido la reducción de precio concedida por la Compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, y me conformo en un todo á las condiciones fijadas por la misma en su aviso número 12.»

8.<sup>a</sup> Los transportes destinados á la Exposición podrán tener lugar hasta el 20 de Agosto y el regreso deberá verificarse antes del 30 de Diciembre; pasado este plazo deberán satisfacerse los portes con arreglo á la tarifa correspondiente.

Con este libro remitirán las Estaciones de la Red de la Compañía ejemplares del Boletín de regreso mencionado en la regla 3.<sup>a</sup>

---

La Compañía del ferro-carril del Norte deseosa de contribuir por su parte á todo cuanto tienda al fomento de las artes y al desarrollo de la industria y del comercio, otorga la rebaja de 50 por 100 en el transporte de ida y vuelta de los objetos que hayan de figurar en la Exposición, en las mismas condiciones que lo hace la Empresa de los de Madrid á Zaragoza y Alicante.

---

La línea de Asturias, Galicia y León fusionadas en las del Norte hacen la misma rebaja del 50 por 100 con idénticas condiciones.

La línea de Lérida á Reus y Tarragona, igualmente fusionada en la del Norte, concede la propia disminución del 50 por 100 en los transportes á los expositores con las mismas condiciones.

---

La Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Za-

mora y de Orense á Vigo también concede la rebaja del 50 por 100 sobre el precio de sus tarifas generales, ya se hagan los envíos en grande ó en pequeña velocidad, siempre que los remitentes se sujeten á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen enviar objetos á la Exposición deberán presentar al facturar las remesas un certificado del Presidente de la Junta Directiva de la Exposición ó del Alcalde de la población, en que conste que la expedición vá destinada á la misma.

2.<sup>a</sup> El precio de transporte de ida y vuelta será satisfecho á la salida.

3.<sup>a</sup> La Estación de salida dará, además del talón, un boletín para el regreso de la expedición, el cual deberá ser entregado á la Estación consignataria cuando aquel se efectúe.

4.<sup>a</sup> La Compañía queda exenta de toda responsabilidad por los accidentes que puedan ocurrir durante el transporte á las expediciones de que se trata.

5.<sup>a</sup> Quedan exceptuados de la rebaja de que se trata:

Primero.—Las masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, las cuales se tasarán con arreglo á las tarifas generales y recargo del 50 por 100 en concepto de transportes excepcionales.

Segundo.—Los objetos cuya longitud exceda de la del material, respecto á los cuales deberán consultar las Estaciones al servicio de movimiento y tráfico.

Tercero.—Los objetos que no pesen á razón de 125 kilogramos el metro cúbico, los cuales se facturarán á los precios de las tarifas generales con el aumento de 50 por 100.

6.<sup>a</sup> Las fechas para la facturación de expediciones destinadas á la Exposición y para el retorno de las mismas, se señalarán oportunamente según las fechas en que halla de celebrarse aquellas, y pasados los plazos fijados deberán satisfacerse los portes con arreglo á la tarifa general.

---

La Sociedad del ferro-carril de Almansa, Valencia y Tarragona concede á los objetos destinados á la Exposición Marítima Nacional, una rebaja del 50 por 100 en los precios ordinarios de sus tarifas generales, y á fin de que disfruten de la concesión más benéfica que puede otorgarse á los transportes, y como pudiera ocurrir que para ciertos recorridos resulte más conveniente la aplicación de los precios de alguna especial convenida con otras Compañías, animada del patriótico deseo de coadyuvar al fomento de las industrias nacionales, tiene acordado que, según el caso, sean igualmente aplicables aquellos ultimos, y de este modo dis-

frutarán los expositores cuantas ventajas pueden desear en los transportes.

La Compañía de los ferro-carriles andaluces ofrece también la rebaja del 50 por 100 en el transporte de los objetos destinados á la Exposición, mediante las condiciones de presentar en el punto de partida una factura firmada, expresando la clase y número de objetos que se propone remitir y acompañándole de un certificado del Alcalde de la población respectiva, en que se haga constar que los objetos vienen á la Exposición Marítima Nacional de Cádiz, como se comprobará luego con el recibo de la Junta Directiva de la Exposición, y el certificado de retorno será expedido por esta Junta.

## COMPañIAS NAVIERAS.

La Compañía Trasatlántica de Navegación ofrece transportar gratis, de ida y vuelta por sus líneas, todos los objetos que se remitan con destino á la Exposición.

Dichas líneas son:

*Línea Trasatlántica.*—Barcelona, Málaga, Cádiz, Liverpool, Havre, Santander, Coruña, Las Palmas (Gran Canaria), Puerto-Rico, Habana, Progreso, Veracruz y Nueva-York.

*Línea Antillana.*—Habana, Nuevitás, Gibara, Santiago de Cuba, Ponce, Mayagüez, Puerto-Rico, Puerto-Príncipe (Santo Domingo).

*Línea Centro América.*—Habana, Santiago de Chile, Cartagena de Indias, Colón, Sabanillas, Puerto-Cabello, La Guaira.

*Línea de Filipinas.*—Liverpool, Coruña, Santander, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Colombo, Singapoore, Manila.

La Compañía de Navegación é Industria de Barcelona hace la reducción del 50 por 100 en sus tarifas ordinarias, en su línea de Cádiz á Canarias y vice-versa, siendo sus vapores el *América* y el *Africa*, tocando en los puertos de Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

La Compañía de Navegación de los Sres. Ibarra y Compañía de Sevilla, hacen la reducción del 50 por 100 en sus tarifas ordinarias para los objetos que se remitan á la Exposición.

Los vapores de esta Compañía son y tocan en los puertos de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Cabo Machichaco, Cabo<br/>Ortegal, Cabo Trafalgar,<br/>Cabo Creus, Cabo Finiste-<br/>rre, Cabo Palos, Cabo Pe-<br/>ñas, Febrero, Ibarra núme-<br/>ro 3, Itálica, Vasco, La Car-<br/>taja, Vizcaya, Triana, Ibai-<br/>zabal, Luchana, Cabo To-<br/>rres, Cabo Santa María.</i> | { | Algeciras, Málaga, Almería,<br>Cartagena, Alicante, Valencia,<br>Tarragona, Barcelona, Palamós,<br>Certe y Marsella.<br><br>Vigo, Villagarcía, Carril, Co-<br>ruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón,<br>Santander, Bilbao, Pasajes y San<br>Sebastián. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La Compañía Naviera de los Sres. Segovia, Cuadra y Compañía, concede el 50 por 100 de rebaja sobre el precio de tarifa á los objetos destinados á la Exposición, y tocan en los puertos siguientes:

|                                                                 |   |                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Segovia, Luis de Cuadra,<br/>S. Fernando, Laffite, Juana</i> | { | Algeciras, Málaga, Almería,<br>Cartagena, Alicante, Valencia,<br>Barcelona y Marsella. |
|-----------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------|

La Empresa Naviera de D. Nicasio Pérez concede la rebaja de 50 por 100 sobre el precio de tarifa á los objetos destinados á la Exposición.

Sus vapores son y tocan en los puertos de

|                                                    |   |                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>N. Pérez,<br/>Manuel Pérez.<br/>José Pérez.</i> | { | Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Ali-<br>cante, Valencia, Barcelona, Tarragona, Pala-<br>mós, Certe y Marsella.<br><br>Vigo, Villagarcía, Carril, Coruña, Ferrol,<br>Rivadeo, Gijón, Santander, Bilbao, Pasajes y<br>San Sebastián. |
|----------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La Sociedad Naviera, de los Sres. D. Pablo M.<sup>a</sup> Tintoré y C.<sup>a</sup>, ofrecen la misma rebaja, caso de que sus vapores toquen en algún punto de adonde puedan llevar efectos con destino á la Exposición.

Los vapores de esta Compañía son: *Tintoré, Francoli, Ter, Tajo, Ebro, Duero y Besós.*

La Empresa Naviera de D. José Serra y Font, ofrece también igual rebaja de fletes en los transportes, caso de utilizarse sus vapores para traer géneros de Galicia á Cádiz, con destino á la Exposición.

Los vapores de esta Empresa son: *Juana, Carolina, Gracia, Leonora, Alicia, Francisca, Pedro, Guillermo, Federico, Enrique, Eduardo, Hugo y Guido.*

La Empresa naviera de los Sres. Vinuesa y C.<sup>a</sup> de Sevilla, ha

dispuesto rebajar el 50 por 100 sobre los tipos de fletes establecidos en tarifa para el transporte de mercancías con destino á la Exposición Marítima, siendo sus vapores y los puntos donde tocan los siguientes:

*Nuevo Valencia, Nuevo Ex-* { Sevilla, Cádiz, Algeciras, Má-  
*tremadura, García de Vinuesa,* { laga, Almería, Cartagena, Va-  
*Manuel Espaliú, Cámara.* { lencia, Barcelona y Marsella.

La casa de los Sres. Hijos de Haynes, ha concedido también la rebaja del 50 % en sus vapores, que son los que constituyen las líneas de Gibraltar y Tanger á Cádiz.

Las Empresas de vapores de Palma de Mallorca tienen acordado transportar en sus buques con rebaja de precios, todos los objetos que estén destinados á la Exposición.

Para obtener las ventajas ofrecidas por dichas líneas y Compañías, se presentará en el punto de partida una factura firmada, expresando la clase y número de objetos que se propone remitir, y acompañándola de un certificado del Alcalde de la población respectiva, en que se haga constar que los objetos vienen á la EXPOSICIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE CÁDIZ, como se comprobará luego con el recibo de la Junta Directiva de la EXPOSICIÓN; y el certificado de retorno será expedido por esta Junta.

## MODELO DE PETICION DE REBAJA DE PRECIOS

El que suscribe (fabricante, almacenista, agente, etc.), solicita la rebaja de precios, concedida por la Empresa de (ferro-carril ó naviera), de (tal ó cual punto), para los efectos que abajo se indican, destinados á Cádiz, para la EXPOSICIÓN MARÍTIMA NACIONAL, y consignados al Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva de la misma.—Fecha y firma.

Nota de los efectos que se indican.—(Aquí se expresa el número de objetos, su naturaleza, peso y demás circunstancias.)

D. N. N., (Alcalde de tal pueblo, ó Presidente de la Junta de la EXPOSICIÓN MARÍTIMA).

Certifico: Que los objetos á que se refiere la anterior petición y nota, están destinados á la EXPOSICIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE CÁDIZ.—Fecha y firma.

# Exposición Marítima Nacional de Cádiz

15 DE AGOSTO A 31 DE OCTUBRE DE 1887.

## BOLETIN EN DEMANDA DE ADMISION.

Sección \_\_\_\_\_ Clase \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

| INDICACIONES.                                                                                                                                     | RESPUESTAS. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Nombres, apellidos ó razón social del expositor, constructor ó fabricante. . .                                                                    |             |
| Fecha de la fundación del Establecimiento. . . . .                                                                                                |             |
| Número de operarios. . . . .                                                                                                                      |             |
| Si se dedican niños ó mujeres á algunos de los trabajos. . . . .                                                                                  |             |
| Extensión del espacio mural pedido . .                                                                                                            |             |
| Extensión horizontal de la exposición, si es en terreno firme. . . . .                                                                            |             |
| Si la altura ha de ser superior á 3 metros                                                                                                        |             |
| Si siendo un objeto flotante se necesita algún espacio de terreno firme. . .                                                                      |             |
| Si la exposición ha de ser en sitio cubierto ó al aire libre. . . . .                                                                             |             |
| Indicar si se desea un sitio aislado ó esquina. . . . .                                                                                           |             |
| Si se desea exponer en kiosko, vidriera, en escalera ó pedestal. . . . .                                                                          |             |
| Indicar si se necesita agua, gas, vapor directo ó electricidad y la cantidad por hora . . . . .                                                   |             |
| Indicar cual sea la velocidad de los aparatos y la fuerza de que se desea disponer . . . . .                                                      |             |
| Indicar si se piensa fabricar algún objeto en el local de la Exposición y venderlo ó expenderlo ya fabricado ó tomar notas y comisiones . . . . . |             |
| Indicar si se desea acreditar algún agente ó representante cerca de la Junta Directiva de la Exposición . . . .                                   |             |
| Indicar el número aproximado y la naturaleza de los objetos . . . . .                                                                             |             |
| Indicar si se ha obtenido alguna recompensa en otras Exposiciones y en cuales . . . . .                                                           |             |

# Observaciones particulares.



## TARIFA.



El Expositor de la primera sección, no abonará otro gasto que el muellaje, si debe permanecer atracado, procurando la Junta Directiva, que dichos derechos de muelle, sean los menos posibles, para lo cual tiene en tabladas eficaces gestiones.

El de la segunda sección, solo abonará una peseta semanal para gastos de policía, si la instalación ocupa solo una extensión horizontal de 25 metros cuadrados en espacio de 3 metros de altura ó al aire libre y una peseta más por cada 20 metros ó fracción de exceso. Si la altura es mayor de 3 metros, la tarifa es doble.

El espacio mural se considera como horizontal, respecto al pago.

El expositor abonará por su cuenta los gastos de instalación y los guardas particulares y dependientes que necesite.



*El que suscribe acepta en todas sus partes las condiciones de los Reglamentos y tarifas de la Exposición Marítima Nacional de Cádiz y me conformo con todas ellas.*

de ..... de 1887

*Firma.*

TIP. DE BENITEZ, BULAS 8,—CÁDIZ.

Aceptada esta petición el día ..... de ..... de 1887.

Número de orden .....

Sección á que pertenece .....

Clase .....

Grupo .....

LA COMISIÓN EJECUTIVA.

## AGENTES COMERCIALES

Los expositores que deseen tener un agente comercial que entienda en la recojida de los bultos, su instalación y reexpedición, así como en cuantos particulares les interese, facilitándoseles la operación hasta el extremo que hecha la entrega en el punto de partida, el expositor no tenga que ocuparse ya de sus efectos hasta su retorno, pueden dirigirse á los señores siguientes:

|                                |                                             |
|--------------------------------|---------------------------------------------|
| <i>Almería.</i>                | Sr. D. Joaquin Clausell.                    |
| <i>Alicante</i>                | « Francisco Gaset.                          |
| <i>Algeciras</i>               | « Rafael de Otero.                          |
| <i>Amberes</i>                 | « A. Manceau.                               |
| <i>Bilbao.</i>                 | « Miguel Hormachea.                         |
| <i>Barcelona.</i>              | « José Gaset y Compañía.                    |
| <i>Burdeos</i>                 | Sres. Barriere y Compañía.                  |
| <i>Cádiz.</i>                  | Sr. D. Antonio Girau, Aduana, 25.           |
|                                | « Esteban Delgado, Aduana, n.º 10.          |
|                                | « Juan de la Cruz Martín, Baluarte, n.º 13. |
|                                | « Ricardo Caamaño.                          |
| <i>Carril.</i>                 | « Elias Herrero.                            |
| <i>Coruña.</i>                 | Sres. Toro y Martinez.                      |
| <i>Cartagena.</i>              | « Goudrand frères.                          |
| <i>Cette.</i>                  | Sr. D. Salvador Buhigas.                    |
| <i>Ferrol</i>                  | « Francisco J. Junquera.                    |
| <i>Gijón.</i>                  | « Juan Onetti é hijos.                      |
| <i>Gibraltar.</i>              | Sres. Rochas (père et fils.)                |
| <i>Génova.</i>                 | Sr. D. R. Romero y Compañía.                |
| <i>Habana</i>                  | « E. Grosos.                                |
| <i>Havre.</i>                  | « Schormer & Teichmann.                     |
| <i>Hamburgo.</i>               | « Alfredo A. Alcobia.                       |
| <i>Lisboa</i>                  | « José M. Palazon.                          |
| <i>Las Palmas (Canarias.).</i> | « J. Grimaldi y Compañía.                   |
| <i>Londres.</i>                | Mr. Bahrr Behrend & Ross.                   |
| <i>Liverpool.</i>              | Sr. D. Guillermo Loesch.                    |
| <i>Munich.</i>                 | Mr. Vanel Griozel y Compañía.               |
| <i>Marsella.</i>               | Sr. D. Emilio Palomares.                    |
| <i>Málaga</i>                  | Mr. W. Richardson y Comp. <sup>a</sup>      |
| <i>Nápoles</i>                 | Sr. D. Venancio Luimar.                     |
| <i>Puerto-Rico</i>             | « Elias Herrero.                            |
| <i>Santander.</i>              | « Marcelino Ginabreda.                      |
| <i>Sevilla.</i>                | « Angel Romero.                             |
| <i>Santa Cruz de Tenerife.</i> | « Eduardo E. Enebra.                        |
| <i>Tánger.</i>                 | Mr. Rochas (père et fils.)                  |
| <i>Turín.</i>                  | Sres. Roncal y Sanchez.                     |
| <i>Valencia.</i>               | Sr. D. Antonio Conde.                       |
| <i>Vigo.</i>                   | « José de Olózaga.                          |
| <i>Veracruz</i>                |                                             |

Estos mismos Sres. y en general cualquiera de los que forman las Comisiones ejecutiva y Receptora de efectos, aceptarán

la representación de aquellos expositores que no se hagan representar especialmente.

---

A continuación publicamos los nombres de los individuos que componen tanto la Comisión Ejecutiva y técnica de la Exposición, como los de las demás nombradas:

### COMISION EJECUTIVA

---

*Presidente.*—Excmo Sr. D. Cayetano del Toro, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

*Vicepresidentes.*—Excmo. Sr. D. Enrique del Toro, Alcalde de Cádiz; y D. Manuel Roldan, Alcalde de San Fernando.

*Vocales.*—D. Joaquin María Ferrer, D. José María Ariño, D. Lutgardo de Mesa, D. Eudaldo Lopez Aldazabal, D. Pedro Gonzalez Valdés, Diputados provinciales.

Actuará de Secretario el más jóven de los Vocales.

### DE HACIENDA

---

*Presidente.*—Ilmo. Sr. D. Carlos Nuñez Lardizabal.

*Vocales.*—D. José Franco de Teran, D. José Ramon Pacheco, D. José Moreno y Ortega.

*Depositario.*—D. José de Aramburu.

*Contador.*—D. Domingo Sanchez del Arco.

*Secretario.*—D. José Maria Salazar.

### REGLAMENTARIA

---

*Presidente.*—D. Francisco Nicolau.

*Vicepresidente.*—D. José Ruiz y Ruiz.

*Vocales.*—D. Antonio Victor de Frutos, D. Antonio Manrique de Lara, D. Agustin Moyano.

*Secretario.*—D. Guillermo Amiguetti.

### DE PROPAGANDA

---

*Presidente.*—Ilmo. Sr. D. Antonio Alvarez Jimenez.

*Vicepresidente.*—Excmo. Sr. D. Adolfo de Castro.

*Vocales.*—D Federico Joly y Velasco, D. Francisco Fernandez Arjona, D. Rafael de la Viesca, D. José Rodriguez y Rodriguez, D. José Maria Anduaga, D. Faustino Diaz, D. Francisco García.

Y los demás Directores de periódicos de la provincia, que se adhieran al pensamiento.

*Secretarios.*—D. Antonio Marco y D. Pedro Canales.

### CONSTRUCTORA

---

*Presidente.*—D. Antonio Blanco.

*Vicepresidente.*—D. Amadeo Rodriguez.

*Vocales.*—Sr. Comandante de Ingenieros del Departamento, D. Emilio Iznardi, D. Juan Lizaur, D. Cayetano Santolalla, D. Ignacio Beyens, D. Adolfo Stram, D. Manuel Hidalgo, D. José García Scoto.

### INSTALADORA DE LA EXPOSICION FLOTANTE

---

*Presidente.*—D. Manuel Eizaguirre.

*Vicepresidente.*—D. Miguel Malpica.

*Vocales.*—D. José Haynes, D. Antonio Millan, D. Manuel Cardaro, D. Juan Montes de Oca, D. Ricardo Sobrino, D. Juan de Dios Llovet.

*Secretarios.*—D. Ramon Alcon y D. Eugenio Bayona.

### INSTALADORA DE LA EXPOSICION EN TIERRA FIRME.

---

*Presidente.*—D. Agustin de la Viesca.

*Vicepresidente.*—D. Luis Lacave.

*Vocales.*—D. José Alcolea, D. Nicolás Rubio y Getrero, D. Rafael Rocafull, D. Federico Montes, D. Pedro Lizaur.

*Secretarios.*—D. Ramon Ventin y D. Antonio Wals.

### RECEPTORA DE EFECTOS

---

*Presidente.*—Exemo. Sr. D. Mariano Baylles.

*Vicepresidente.*—Exemo. Sr. D. Horacio Alcon.

*Vocales.*—D. José Calatrigo, D. Federico Diaz Rocafull, Ilmo. Sr. D. Aurelio Arana, D. Ramon Naveira, D. José A. Casanova, D. Francisco Guerra, D. Ildefonso Prieto y Luque, D. José de Mesa y Silvera, D. José Diaz.

*Secretarios.*—D. Antonio Girau y D. Emilio Saenz.

### DE POLICIA

---

*Presidente.*—D. Miguel Aguado.

*Vicepresidentes.*—D. Gerónimo Girau, D. Carlos Segerdahl.

*Vocales.*—D. Francisco Dominguez, D. Juan Lorenzo de Vicente Portela, D. Fernando de Abarzuza, D. Hermengaudio Cuenca, D. Salvador Varela, D. Manuel Silóniz.

*Secretarios.*—D. Rosendo Lombera y D. José R. de Torres.

## DE ESTADÍSTICA

---

*Presidente.*—D. Vicente Rubio y Diaz.

*Vicepresidente.*—D. Celestino Párraga.

*Vocales.*—D. Antonio Milego, D. Angel Diaz Romerosa, D. José Rosetty, D. Amado Garcia Bourlié, D. José Maria Rivas, D. Angel Martinez Alvarez.

*Secretario.*—D. Enrique Diaz Rocafull.

## DE RECEPCIONES Y FIESTAS

---

*Presidente.*—Ilmo. Sr. D. Marcelino Martinez.

*Vicepresidente.*—Ilmo. Sr. D. Antonio La Orden.

*Vocales.*—D. Ernesto Kropf, D. Alejandro Otero, D. Miguel Portillo, D. Miguel Guilloto, D. Andrés Bocanegra, D. Juan Gomez Aramburu, D. José María Requejo, D. Antonio Picardo.

*Secretario.*—D. José Rodriguez.

## DE PUBLICACIONES

---

*Presidente.*—D. Alfonso Moreno Espinosa.

*Vicepresidente.*—D. Enrique Moresco.

*Vocales.*—D. Ramon de Cala, D. Vicente Ramirez Brunet, D. Juan Portela, D. Andrés Ruiz Mateos, D. José Rodriguez y Rodriguez, D. Pedro Canales.

*Secretario.*—D. Juan de Burgos y Requejo.

## DE ULTRAMAR

---

*Presidente.*—D. Jacobo Aleman, Comandante de Marina.

*Vicepresidente.*—D. Guillermo Villaverde.

*Vocales.*—D. Ramon Muñoz de Bustillos y D. Manuel Ferro.

*Secretarios.*—D. José Luis Rodriguez Guerra y D. José Verdugo.

## DE BELLAS ARTES

---

*Presidente.*—D. Vicente Rubio y Diaz.

*Vicepresidente.*—D. Rafael Botella.

*Vocales.*—D. Romualdo Alvarez Espino, D. Ramón Rodriguez, D. Ernesto Gonzalez, D. Justo Ruiz Luna, D. Joaquin Damiz, D. Salvador Viniegra, D. José Morillo, D. Andrés Pastorino.

*Secretario.*—D. Servando Marassi.

Es de interés que al firmar los Boletines de demanda, se indi-

que en los mismos la cantidad de carbón, vapor, etc., que pueda necesitar el expositor, así como la índole de las experiencias que se propongan hacer.

## Reglamento Interior para la Exposición Marítima.

Artículo 1.º La Comisión de Policía, en nombre de la Junta Directiva, es la encargada del buen orden y policía de la Exposición y del cumplimiento de las órdenes concernientes á los diferentes servicios y ejecución del Reglamento.

Art. 2.º Uno de sus individuos, por turno, estará continuamente en el local, y asistirá á la apertura y cierre de sus puertas.

Art. 3.º La Comisión se ocupará de todo cuanto se refiera al buen orden y policía de la Exposición, señalará las puertas de entrada y salida de la misma, los puntos de expendición de los billetes de entrada para las visitas ordinarias ó extraordinarias, entregando á la Comisión de Hacienda cada tercero día, el producto de las recaudaciones: distribuirá los dependientes y guardas que sean necesarios, á quienes vijilará, consultando con la Comisión Ejecutiva, á fin de que no exceda su número de los que estén incluidos en el presupuesto de gastos, y se entenderán con las autoridades, así para todos los incidentes que puedan ocurrir respecto á falta de policía ó de otra especie, como también para obtener de ellas el auxilio que en ciertos casos pudiera necesitar.

Art. 4.º La Exposición estará abierta todos los días de Sol á Sol.

A las seis de la mañana se permitirá la entrada á los expositores y sus empleados.

A las siete á los abonados.

A las ocho á el público.

Todos los pabellones quedarán cerrados á las siete de la tarde.

La Sala de conciertos, los jardines, etc., y el Pabellón de máquinas se cerrarán á las once y media de la noche, y el Bazar á las doce y media.

Art. 5.º Queda prohibido á los que visiten la Exposición, tocar á ninguno de los objetos expuestos.

Art. 6.º La vijilancia de los productos expuestos debe ser objeto de una atención continua por parte del personal nombrado al efecto, siendo su primer deber la cortesía para con el público y los expositores, á los que deben complacer por cuantos medios estén á su alcance.

Art. 7.º Los guardas deben participar, sin retardo alguno, á sus jefes, las infracciones de la consigna, las quejas, los accidentes, y en general todos los hechos que se produzcan en su circunscripción, y sean dignos de que aquellos tengan conocimiento.

Art. 8.º Está prohibido terminantemente á los guardianes recibir ninguna gratificación, ni de los expositores, ni del público.

Art. 9.º Está prohibido expresamente á los encargados de la vijilancia de la Exposición, representar á los expositores y encargarse de los trabajos de entretenimiento de sus efectos.

Art. 10. Las infracciones á lo anteriormente ordenado, se castigarán con multas de uno á varios dias de haber, y la reincidencia con la cesación de empleo.

Art. 11. La Comisión de policia tendrá un especial cuidado en que el servicio de incendios esté siempre pronto á prestar el debido auxilio en los casos necesarios.

### Reglamento Especial de la Recepción de Productos Expuestos.

Art. 1.º Cada expositor por sí ó por medio de su representante podrá concurrir á la recepción de sus efectos, así como al reconocimiento de ellos.

Si tanto uno como otros no están presentes á la recepción de los fardos en la Exposición, ó si prefieren encargar á la Comisión, ésta lo hará por cuenta del expositor y sin contraer ninguna responsabilidad, haciendo constar los efectos recibidos y el estado en que se encuentren.

Art. 2.º Debiendo circularse libremente al rededor de las instalaciones, queda severamente prohibido dejar en las calles destinadas al público, fardos ni cajas vacías.

Art. 3.º Los fardos deberán ser desembarcados y colocados los objetos que contengan, á medida que se reciban, y las envueltas y cajas una vez vacías, deberán sacarse fuera por los expositores ó sus agentes, los que si son negligentes en ello y dejan de efectuarlo, la Comisión de oficio lo ordenará y se almacenarán por cuenta y riesgo de aquellos.

Art. 4.º Los expositores deberán hacer retirar los efectos expuestos en el plazo de un mes, después de cerrada la Exposición, y si no lo efectuaren se depositarán en almacen, segun el artículo 21 del Reglamento general. Al retirar los objetos podrán los expositores reclamar las cajas y embalaje de sus productos.

Art. 5.º La tarifa de custodia de los fardos, será la siguiente:

Por cada 100 kilos ó fracción, hasta 1.000. *Plas.* 0'50

Para los fardos de un peso superior á 1.000 kilos, los expositores abonarán lo que moderadamente fije la Comisión, de acuerdo con ellos.

Carretillas, vagoncillos y una grua móvil estarán á disposición de los expositores á los siguientes precios:

|                             |       |      |
|-----------------------------|-------|------|
| Una carretilla, la hora . . | Plas. | 0'50 |
| Vagoncillo, id. . .         | »     | 1    |
| Grua móvil, id. . .         | »     | 3    |
| Id., la media hora. .       | »     | 2    |

## Reglamento Interior de la Comisión de Instalación

### DE LA EXPOSICIÓN FLOTANTE.

Artículo 1.º Los buques cuya manga no exceda de 5 metros, y su calado de 3 metros, pueden entrar en la dársena. Aquellos cuyas dimensiones sean mayores, deberán permanecer fuera de ella.

Art. 2.º La entrada y salida de los buques en la dársena tendrá lugar á marea alta, y para facilitar aquellas habrá dispuestos remolcadores.

Art. 3.º En el interior de la dársena habrá postes fijos y boyas para amarrarse los buques que permanezcan en ella. La Comisión instaladora señalará el sitio que cada uno deba ocupar.

Art. 4.º Los buques situados en el interior de la dársena deberán situarse, cuando tengan lugar regatas y experiencias marítimas, de modo á que no sean obstáculo á ellas.

Art. 5.º Apenas llegados los buques que deban formar parte de la Exposición, lo hará saber el capitán ó consignatario á la Comisión Ejecutiva, indicando á la vez el tiempo que piensen permanecer en Cádiz, y si están dispuestos á recibir otras visitas que las del Jurado, para en caso afirmativo poner la señal que así lo denote, que es una bandera blanca arbolada á popa.

Art. 6.º La visita de los buques habrá de hacerse de Sol á Sol. Cuando por estar ocupada la tripulación en determinadas faenas ó por otras causas, no pueda visitarse un buque en un día ó á horas determinadas, arriará la bandera blanca.

Art. 7.º Los capitanes de buques y oficiales, tienen derecho á un billete de circulación gratis, para la Exposición en tierra firme, según el art. 16 del Reglamento general.

Art. 8.º Los buques que entren en la dársena, abonarán por gastos de policía, 2'50 pesetas semanales. Los de alto bordo pagarán 5 pesetas por derechos de inscripción en el registro, sea cualquiera el tiempo que permanezcan en bahía.

Art. 9.º Diariamente y á las horas que se señalarán, estarán á disposición de los capitanes de buques expuestos, los botes del servicio de la Exposición, para traer á tierra y volver á bordo á los oficiales de los mismos que deseen visitar la Exposición en tierra.

Art. 10. Estos botes de servicio son los únicos autorizados por la Junta Directiva de la Exposición, para conducir á los visitantes. Sus tripulantes llevarán un uniforme especial.

Art. 11. Oportunamente se indicará el día y la hora en que deba tener lugar la visita del Jurado y durante ella no se permitirá la entrada en los buques expuestos al público en general.

Art. 12. Los capitanes y consignatarios de los buques, tienen los mismos deberes y derechos que los que concede el Reglamento general á los fabricantes y dueños de objetos expuestos en tierra firme.

## Reglamento de la Instalación y Marcha de las Máquinas.

Art. 1.º El vapor, el agua, el gas y la fuerza motriz necesarios para poner en movimiento las máquinas en el pabellón destinado á las mismas, se proporcionará á los expositores que lo soliciten de la Comisión ejecutiva de la Exposición, á cuyo fin ésta instalará las generatrices necesarias, teniendo el vapor una presión de siete kilogrametros.

Art. 2.º El arbol de transmisión general tendrá por término medio 60 m/m de diámetro, con una velocidad de cien vueltas por minuto, y estando elevado sobre el suelo 3.50 metros.

Art. 3.º Son de cuenta del expositor: los cimientos, las poleas que haya que establecer sobre el arbol general: las transmisiones intermedias, las correas, el montaje completo, el arreglar la marcha de las máquinas motrices á la general de vapor, de gas ó de agua, el arreglo de los condensadores á la marcha de agua y su tubo de descarga, el entretenimiento, engranaje y movimiento de sus máquinas.

Art. 4.º Las poleas que se coloquen sobre el arbol generador de transmisión, deberán estar perfectamente equilibradas y divididas en dos mitades.

A cada uno de los brazos ligados á los tubos de engranaje ó de toma de vapor de las máquinas motrices, el conducto principal estará provisto de un grifo que permita interceptar el paso del vapor.

Los expositores designarán los agentes encargados de la di-

receión de su máquina, siendo estos los únicos autorizados para ponerlas en movimiento.

Art. 5.º Las máquinas ó aparatos que tienen su movimiento en el arbol generador de trasmisión, no tendrán que abonar gasto alguno.

Las máquinas motrices que estén puestas á disposición de la Exposición, tomando su movimiento de la trasmisión general, serán dirigidas, entretenidas y vijiladas, por los agentes que nombren los expositores bajo su sola responsabilidad, siendo de su cuenta los gastos.

Art. 7.º El comité de la Exposición se reserva el derecho de hacer funcionar las máquinas motrices durante las horas que determine, sean del dia ó de la noche.

Art. 8.º El vapor, el agua y el gas tomados directamente, se abonarán á razón de

|                          |       |      |
|--------------------------|-------|------|
| Gas.—Metro cúbico. . . . | Ptas. | 0'30 |
| Agua.— Id. id. . . . .   | »     | 0'30 |

Vapor.—Diez céntimos por hora y caballo de vapor de 75 kilogrametros.

El precio total por todo el tiempo de la Exposición, no podrá en todo caso ser menor de la cifra correspondiente á cien dias de trabajo, á razón de cinco horas por dia, y por el número de caballos declarados y admitidos.

Art. 9.º Se prohíbe á los expositores y á sus agentes manio-brar en los robinets ó grifos de vapor de aguas ó de gas colocados sobre el conducto principal; el tocar á un aparato cualquiera de comprobación ó de ensayo; el modificar sin prévia autorización los engranajes de los aparatos y efectuar las reparaciones fuera de las horas que se les indiquen.

Art. 10. Los Expositores cuyas máquinas ó aparatos se li-guen á la trasmisión general, se obligan á hacerlas funcionar regularmente á las horas de la marcha de las máquinas motrices de la Exposición.

Art. 11. Las máquinas que necesiten un trabajo considera-ble de instalación, deberán ser remitidas lo más tarde el 1.º de Julio.

Art. 12. Con objeto de poner á los visitantes completa-mente al abrigo de los accidentes, los Expositores estarán obligados á rodear sus máquinas de movimiento, de balaustrada, y de cu-brir las correas con una defensa.

Art. 13. Los Expositores están obligados á observar extric-tamente las instrucciones de los funcionarios, á quienes estén encomendadas la ejecución de las medidas de órden interior, dic-tadas por el Comité de la Exposición, reservándose este el dere-

cho de prohibir la marcha de los aparatos que ofrezcan peligro ó incomodidad á los visitantes.

Art. 14. Los Expositores son responsables de todos los desperfectos que se ocasionen.

## RECREOS Y ESPECTACULOS

Durante la Exposición se establecerá un servicio de botes de vapor y de vela, tanto para la visita de los buques expuestos, como para paseos por la Dársena ó por la bahía.

En el salón establecido en la plaza central habrá conciertos diurnos, y tendrán lugar Conferencias, Veladas literarias, Certámenes, etc.

Habrà regatas en el interior de la Dársena, experiencias de aparatos salvavidas, botes insumergibles, etc.; así como las que se hagan con cualquiera otro objeto humanitario, industrial ó científico.

La Dársena se iluminará por las noches con luz eléctrica, así como el Bazar de ventas y el sitio destinado para la Velada.

Cinco bandas militares de música funcionarán diariamente, convenientemente distribuidas.

La Sociedad Filarmónica de Santa Cecilia, dará conciertos vocales é instrumentales en determinados días.

Habrà concurso solemne de bandas militares y de sociedades corales, adjudicándose premios.

La Comisión ejecutiva señalará los días para las regatas en la dársena, y experiencias sobre salvamento de náufragos.

También se indicarán aquellos en que tengan lugar carreras de velocípedos y de cintas, cucañas marítimas y espectáculos de fuegos artificiales.

Se verificarán dos carreras de caballos durante la segunda mitad de Agosto, y cuatro grandes corridas de toros en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre.

He aquí el orden con que tendrán lugar los referidos festejos:

### *Agosto.*

Carreras de caballos.

Regatas.

Cucañas marítimas.

Fuegos artificiales.

Corridas de toros.  
Compañía de Opera Italiana.  
Banquete oficial de la Diputación Provincial.  
En este mes tendrán lugar las sesiones del Congreso Protector de la Infancia.

### *Setiembre.*

Carreras de velocípedos.  
Id. de cintas.  
Experiencias de salvamento de náufragos.  
Experiencias varias de diversas máquinas y aparatos nuevos.  
Ejercicios de natación.  
Gran concurso de Bandas militares.  
Conciertos.  
Regatas internacionales.  
Cucañas.  
Fuegos artificiales.  
Corrida de toros.  
Gran baile oficial del Excmo. Ayuntamiento.  
En este mes tendrá lugar la distribución de los premios concedidos por la Sociedad Económica Gaditana y la inauguración de la nueva Fábrica de Tabacos.

### *Octubre.*

Carreras de velocípedos y cintas, Regatas, Cucañas, Fuegos artificiales, Conciertos y Experiencias de diferentes clases.  
Concurso de Bandas militares y de Sociedades Corales.  
Corridas de toros.  
Gran Carrousel Africano.  
Simulacro naval.  
Gran fiesta veneciana.  
Distribución de los premios de la Academia Gaditana de Ciencias y Artes.  
Solemne distribución de los premios á los expositores.  
Gran baile oficial de la Diputación Provincial.

---

Durante toda la época de la Exposición, habrá velada con luz eléctrica, bailes en las casillas, música, etc., etc.

El día 15 de Agosto tendrá lugar la inauguración de la Exposición.

Al efecto á la una de la tarde se reunirán en la plaza de San Antonio seis bandas militares, á donde tocarán varias piezas hasta las dos en punto, en que saldrá cada una á recorrer varias calles de la

población, reuniéndose todas á las tres en el local de la Exposición, á donde esperarán la llegada del cortejo oficial.

A esta hora las autoridades todas, corporaciones oficiales, comisiones de los centros científicos y literarios y de la prensa, y personas notables previamente invitadas, se reunirán en el salón de conferencias, á donde con las fórmulas de costumbre, se declarará abierto el Certámen Nacional Marítimo.

Los ecos de las bandas militares y las salvas de artillería, saludarán este solemne acontecimiento, pasando acto continuo el cortejo á visitar todos los pabellones é instalaciones, y permitiéndose desde las cinco de la tarde, la entrada al público.

A las siete en punto de la tarde volverá el cortejo á presenciar la inauguración del alumbrado eléctrico y de la Velada.

A las siete de la tarde del Domingo 16 tendrá lugar el banquete oficial en la Diputación Provincial.

El día de la clausura de la Exposición, habrá también una brillante retreta de todas las bandas militares, y es el señalado para el baile oficial, que tendrá efecto en los salones de la Diputación Provincial.

## Principales Fondas y Casas de Huéspedes de Cádiz.

*Restaurants.*—Dentro del local de la Exposición, se establecerán dos restaurants bajo la vijilancia de la comisión respectiva, en los que se procurará un escelente y económico trato.

*Café.*—También habrá un espacioso café situado en sitio á propósito y con buen surtido de efectos.

*Fondas.*—Hotel América, San José 6.—Hotel de Cádiz, Constitución 14.—Hotel Cuatro Naciones, Isabel la Católica 2.—Hotel de Europa, Columela 17.—Hotel de France, Mina 17.—Hotel de Paris, San Francisco 9.

*Casas de huéspedes.*—Alonso el Sabio 10.—Mendizábal 3.—Churruca 2.—Rosario 23.—Loreto 1.—Cristóbal Colón 12.—Aduana 6.

Además el Excmo. Ayuntamiento se está ocupando de la cuestión de subsistencias y hoteles económicos para la época de la Exposición.

*Baños de agua dulce.*—Vargas Ponce.—Cerería 21.—Marzal 29.—Gabinete hidroterápico, Torre 9 y 11.

*Baños de mar.*—Nuestra Señora del Carmen, Alameda.—Real, frente al Hospicio.—Muelle de San Carlos.—Caleta.—Corrales (Extramuros).

*Empresas de carruajes.*—Constitución, 16; Junquera, 4; Hércules, 6; Constitución, 9.

*Empresa de Ripperts.*—Hércules, 13.

*Empresa de brecks.*—Isabel II y Santa Elena.

Durante la Exposición se establecerán servicios especiales de carruajes, sin permitirse exceso alguno en la tarifa aprobada por el Ayuntamiento.

## ENTRADAS.

### *Generales.*

El precio ordinario del billete de entrada en la Exposición, será de una peseta por persona.

La Comisión ejecutiva se reserva el derecho de aumentar el precio con motivo de fiestas extraordinarias, y el de disminuirlo en determinados días.

El billete de entrada dá derecho á permanecer en el local de la Exposición, todo el día; es decir, de sol á sol; sin embargo, la Comisión ejecutiva se reserva en los casos de fiesta extraordinaria, el hacer retirar al público, pero avisando anticipadamente la hora en que comience la entrada extraordinaria.

### *De abono.*

Los billetes de abono se expedirán á los precios siguientes:

|                     |    |          |
|---------------------|----|----------|
| De Caballero. . . . | 30 | pesetas. |
| « Señora. . . .     | 25 | «        |
| « Niños. . . .      | 25 | «        |

Los billetes de abono serán personales é intransferibles, llevarán la firma del abonado que podrá comprobarse cuantas veces sea necesario, y dán derecho á entrar en el local de la Exposición

durante todo el día; sin embargo, la Comisión ejecutiva se reserva el derecho de suspender el abono en circunstancias especiales de fiestas extraordinarias.

### *De los Expositores.*

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento, cada expositor ó su representante tendrá derecho á una tarjeta personal é intransferible de libre circulación, que llevará la firma y fotografía del mismo, cuya tarjeta le dá derecho á circular á cualquiera hora y día por la Exposición.

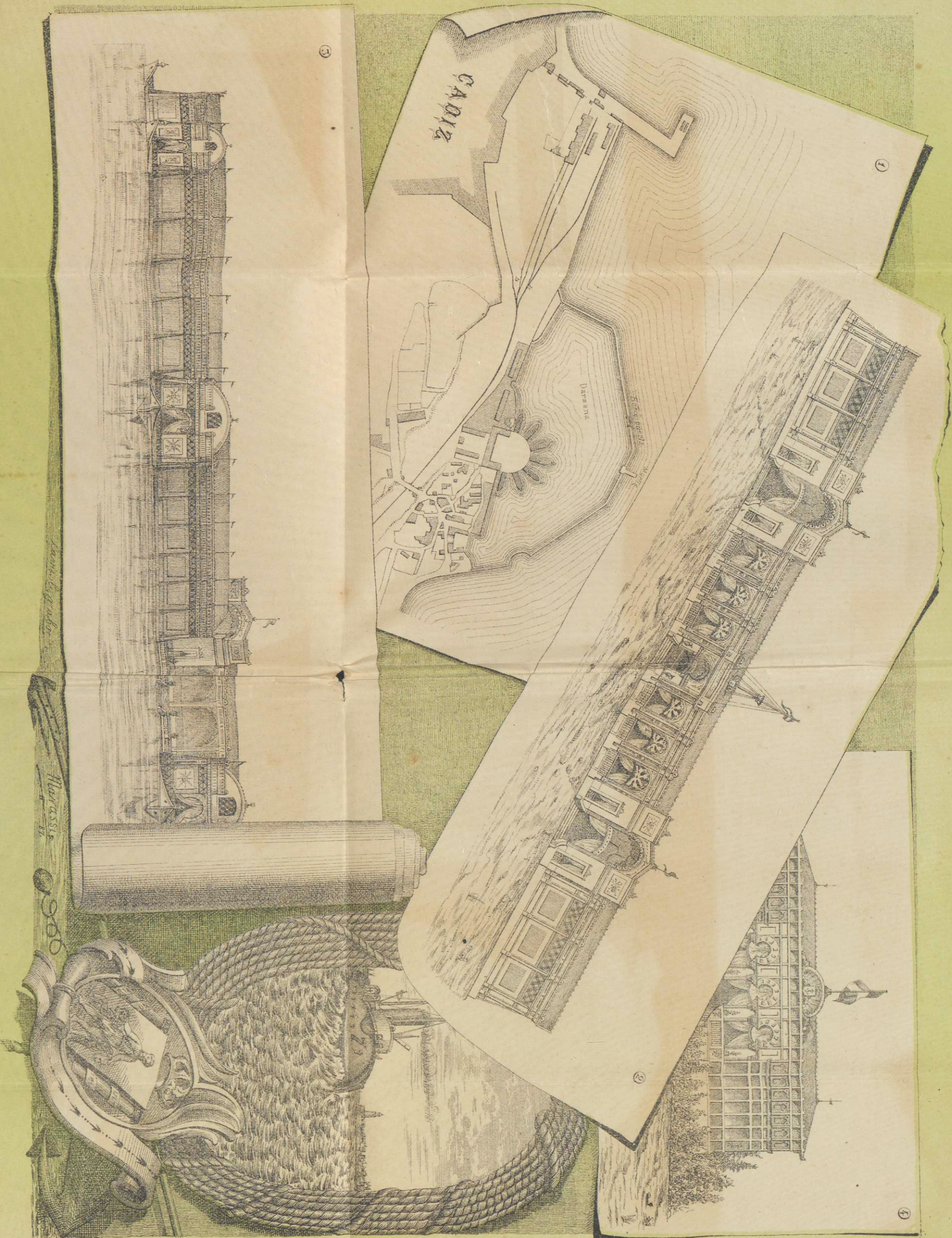
Para los dependientes y operarios que necesite, abonará un billete de circulación por cada uno, al precio de 15 *pesetas*, el cual le servirá por toda la temporada.

Los capitanes y consignatarios de buques, así como sus oficiales, tienen los mismos derechos que los otros expositores.

---

*Nota.*—Cuantos datos se pidan serán suministrados inmediatamente en las oficinas de la Exposición Nacional Marítima, plaza de Mina, número 12.

# EXPOSICION MARÍTIMA NACIONAL DE CÁDIZ.-AGOSTO 1887.



1. Plano general de la Exposición.—2. Fachada principal del gran pabellón central
3. Vista de los pabellones radiados desde el mar.—4. Fachada del pabellón de autoridades.



